



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 01 de Octubre de 2020.

Tomo I

Número: 131 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/278.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASÍ COMO REFORMAR DIVERSAS, DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *(Publicado en P.O.E. 01-October-2020, 132 Extraordinario)* *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/282.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. *(Publicado en P.O.E. 01-October-2020, 132 Extraordinario)* *Página 36*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-AGOSTO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/278

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASÍ COMO REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.--

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción VI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones IV y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones IV y X, 111 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo punto del orden del día, de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdoba, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

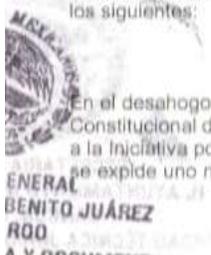
Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción VI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción IV y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones IV y X, 111 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo punto del orden del día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, se dio trámite a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así



1

0000002

como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdoba, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/231/2020, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 111 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...
Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el último párrafo del artículo 4º, reconoce que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y por consiguiente, misma obligación recae en el Estado, la cual se enfatiza en el octavo párrafo inciso c) del artículo 32 de la correspondiente Constitución Política del Estado Libre y soberano de Quintana Roo, donde en su contenido promueve aientar y difundir la educación física y la práctica del deporte;

Que para tal efecto, la práctica del deporte en el ámbito nacional está regulado por la Ley General de Cultura Física y Deporte y para ésta entidad federativa, la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Quintana Roo, facultando a los Municipios a hacer lo propio, determinando la reglamentación y normatividad correspondiente en materia deportiva, su difusión y vigilar la correcta aplicación, en un ambiente de convivencia sano y de libre competencia, con un amplio sentido del espíritu deportivo; en todas sus ramas, categorías y diferentes modalidades o disciplinas;

Que en el Sexto Punto de la Orden del Día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha dieciséis de julio de dos mil nueve, se aprobó por mayoría de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 63 extraordinario, de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve; constituyéndolo como un órgano especializado en el deporte del municipio, teniendo como propósito fundamental, generar una acción interinstitucional que garantice el sano desarrollo de la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía, y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el ámbito social e individual;

Que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2008-2011, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, se aprobó la expedición del Reglamento del Instituto del Deporte

AL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERIOR

2

0000003

del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 18 Ordinario de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve;

Que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2016-2018, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, se aprobó la expedición del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 48 Extraordinario de fecha seis de abril del año dos mil dieciocho;

Que el Ayuntamiento de Benito Juárez mantiene un gobierno transparente, ciudadano y que rinde cuentas, motivo por el cual uno de los objetivos que se busca establecer en este nuevo **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, es el contar con una administración clara y transparente al actualizar los procedimientos de Integración de los Comités Deportivos, así como de los procedimientos para el uso de las diversas áreas deportivas ubicadas en este Municipio.

Que el trece de abril del año dos mil veinte se emitió el Acuerdo por el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria de inmediata ejecución para atender la Emergencia Sanitaria y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de Quintana Roo, mismo acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado quince de abril del año dos mil veinte, número siete ordinario.

Que la Ley de Salud del Estado, a través del Gobernador del Estado, de la Secretaría de Salud, de los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias, y de los Servicios Estatales de Salud, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, están facultados para dictar las medidas de seguridad sanitaria, así como aquellas de control y prevención a través de la vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles, mediante programas o campañas temporales o permanentes para la erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud general a la población, mismas que deberán ser observadas por los particulares, sean estos por prestadores de servicios de salud, enfermos o aquellas personas con las que hayan tenido contacto.

Que la Organización Mundial de la Salud, con fecha once de marzo del año dos mil veinte, ha declarado pandemia el brote del nuevo virus COVID-19, pues dicha enfermedad epidémica se ha extendido a diversos países del mundo de manera simultánea.

Que el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día diecinueve de marzo del dos mil veinte, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como enfermedad grave de atención prioritaria.

Que el día veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud. Dicho acuerdo establece en el inciso c) del artículo segundo que una de las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica es la de suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, salvo que se trate de actividades consideradas como esenciales.

Que es necesario que el Gobierno Municipal, del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con el apoyo de la sociedad sumen esfuerzos y sean corresponsables en el propósito de prevenir y controlar la propagación del brote de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) y con ello preservar y proteger la salud de la población benitojuarenses para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación sanitaria que prevalece, no solamente en nuestro Municipio sino que también en el Estado de Quintana Roo.

Para la salvaguarda de la Salud Pública en el Municipio de Benito Juárez, resulta procedente contemplar, dentro del nuevo reglamento las medidas de seguridad sanitaria encaminadas a disminuir la velocidad del contagio, pues ya no basta la sana distancia para este momento crítico que se vive.

Que en el Proyecto de Reglamento que hoy se integra en un documento normativo constante de 9 Títulos y 129 artículos; por lo que tomando en cuenta que reformar el actual **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** daría como resultado la afectación integral de dicho documento, en esta oportunidad se propone la abrogación del mismo y por ende la expedición de un nuevo ordenamiento normativo que tendría como denominación **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**;

Que las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que convergen con la necesidad de expedir un nuevo Reglamento Interior del Instituto del Deporte, toda vez que el reglamento actual no contiene los elementos suficientes respecto a las funciones y facultades del Instituto,



0000004

su estructura orgánica y el desglose descriptivo de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos que en él laboran, por lo que estos aspectos fueron tomados en cuenta en la elaboración de este nuevo Reglamento.

Asimismo, se homologaron diversos criterios respecto a la terminología utilizada actualmente en la administración pública, lo anterior con el propósito de evitar ambigüedades en la interpretación y aplicación de este documento normativo; se establecieron los procedimientos para la integración de los Comités Deportivos, así como los procedimientos para el uso de las diversas áreas deportivas; igualmente, se incluyeron las acciones y recomendaciones que deberán aplicarse en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.

Que, por otra parte, las Comisiones Unidas que dictaminan consideraron en lo particular, adicionar con un artículo 342 QUATER, al Bando de Gobierno y Policía del Municipio, con el propósito de institucionalizar el Programa de Becas Deportivas, las cuales serán otorgadas a aquellas niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad de escasos recursos económicos que, por su talento o alto rendimiento deportivo, puedan representar al municipio en competencias de carácter estatal y nacional.

Que por lo que respecta a las reformas de los artículos 532 al 538 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio, consideraron incensario llevarlas a cabo, lo anterior, en virtud de que el día veintitrés de julio de dos mil veinte, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la reforma a la fracción XXII del artículo 4 y la adición de la fracción XII al artículo 537 del referido Bando, toda vez que en dichas reformas, se establece que las multas a las infracciones o faltas administrativas que refiere el Bando de Gobierno y Policía y demás reglamentos municipales, sean calculadas en base a las Unidades de Medida y Actualización (UMAS), así como la facultad de la autoridad municipal para imponer sanciones en caso de no acatarse los mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba abrogar el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y expedir uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

CAPÍTULO IV

DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

TÍTULO TERCERO

DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN LABORAL



0000065

CAPÍTULO I
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN LABORAL

TÍTULO CUARTO
DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS, REGISTRO DEL DEPORTE Y
PARTICIPACIÓN DE SECTORES DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I
DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS Y SU USO

CAPÍTULO II
DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

CAPÍTULO III
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

TÍTULO QUINTO
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO

CAPÍTULO I
DE LAS BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO

CAPÍTULO II
DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS DE LA ELECCIÓN

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO

CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN

CAPÍTULO VI
DE LA ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA

TÍTULO SEXTO
DEL MARATÓN INTERNACIONAL NOCTURNO DE CANCÚN

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO III
DE LA RUTA

CAPÍTULO IV
DE LA LOGÍSTICA

CAPÍTULO V
DE LA PREMIACIÓN A LOS GANADORES

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE Y DE LOS CONSEJOS DEL DEPORTE



0000006

CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

CAPÍTULO II
DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS

TÍTULO OCTAVO
SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I
DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO II
DEL RECURSO DE QUEJA

TÍTULO NOVENO
DE LAS SUPLENCIAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES

TRANSITORIOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES, OBJETO, ATRIBUCIONES Y
PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene por objeto determinar la organización, establecer las bases para el desarrollo de las funciones de cada una de las Unidades que integran el Instituto del Deporte y sus sistemas de control.

Las atribuciones y funciones que se establecen para cada una de las unidades del Instituto serán ejercidas por el titular de la misma de conformidad con el presente Reglamento, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la legislación y normatividad vigente aplicable.

Artículo 2.- El Instituto del Deporte es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Artículo 3.- Para los fines de este Reglamento se entenderá por:

- I.- **Actividad Física Incluyente:** Es toda actividad física que sin que se consideren los niveles anatómicos, socioeconómicos, sexo, edad; así como sobre las limitaciones funcionales de una persona, cuando pueda ser comparado con respecto a la actividad normal de otros individuos y que por ningún momento sean consideradas como obstáculos;
- II.- **Administración Pública Municipal:** A las dependencias y entidades centralizadas, incluyendo sus órganos desconcentrados, descentralizados, paramunicipales, empresas de participación municipal y fideicomisos del Municipio de Benito Juárez;
- III.- **Administración Pública Descentralizada:** A los organismos descentralizados y entidades públicas a que se regulan en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV.- **Arrendamiento:** contrato por el cual una persona concede temporalmente a otra el uso y en ocasiones también el goce de un bien, a cambio de un precio cierto, en dinero o en especie, que el arrendatario pagará al arrendador periódicamente y mientras dura ese uso o ese goce.
- V.- **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez;
- VI.- **Causas justificadas:** Se considera causal para la remoción de los integrantes de Comités Deportivos las siguientes:
 - a).- Fallecimiento,
 - b).- Invalidez parcial o permanente, que impida el desempeño de sus funciones,
 - c).- Contar o adquirir Antecedentes Penales,

ERAL
VITO JUÁREZ
DOCUMENTA

000007

- d).- Haber sido condenado por delito que merezca pena privativa de libertad;
 e).- Por no cumplir debidamente con las facultades, funciones y responsabilidades inherentes al cargo que ocupe;
- En cada uno de los supuestos arriba descritos, el Instituto del Deporte intervendrá y procederá a formalizar la remoción, y en su caso, sustitución.
- VII.- **Comité de Adquisiciones.-** Organismo constituido con la aprobación del Consejo Directivo, con objeto de llevar a cabo el proceso de adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, en un marco de transparencia, imparcialidad y eficiencia financiera, tanto en la revisión de los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las propuestas de proveedores; dictaminar, previamente la iniciación de un procedimiento de compra; además de proponer las políticas, bases y lineamientos internos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios necesarios para el desempeño y operatividad del Instituto;
- VIII.- **Comités Deportivos:** Órganos vecinales de colaboración deportiva;
- IX.- **Comodato:** contrato por el cual el comodante concede temporal y gratuitamente, el uso determinado de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirlo individualmente.
- X.- **Consejo Directivo.-** Al Consejo Directivo que representa al órgano superior del Instituto;
- XI.- **Contraloría:** A la Contraloría del Municipio de Benito Juárez;
- XII.- **Coordinador:** Al Titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez;
- XIII.- **Donación:** Transferencia de uno o más bienes en beneficio del Instituto de manera gratuita, pura y desinteresada por parte de personas físicas o morales; ya sea para incrementar el patrimonio o auxiliar al objeto del Instituto. Acto que se sujetará a lo dispuesto por los artículos 2616, 2617 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo; así como al artículo 66, fracción I, inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- XIV.- **Evento Especial:** aglomeraciones de público, con una concentración planeada con un número indeterminado de espectadores, reunidos en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin, para participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, duración y contenido (espectáculo).
- XV.- **Instituto:** Al Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XVI.- **Instrumento de Creación:** Al Acuerdo de la Sesión del Ayuntamiento en donde es aprobada la creación del Instituto del Deporte;
- XVII.- **Oficialía Mayor:** A la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez;
- XVIII.- **Plan Municipal del Deporte de Benito Juárez:** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe el Consejo Directivo del Instituto del Deporte, y que constituirá el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, formativa, deportiva y recreativa que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y planes de trabajo anuales y trienales del mismo;
- XIX.- **Presidente:** Presidente Municipal de Benito Juárez;
- XX.- **Préstamo:** operación por la cual una persona (prestamista) otorga mediante un contrato o acuerdo entre las partes, un activo (normalmente una cantidad de dinero) a otra persona (prestataria), a cambio de la obtención de un interés (precio del dinero).
- XXI.- **Programas Presupuestarios:** Análisis Sistemático y objetivo para determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Programación Presupuestal Municipal; se compone por el proceso que se lleva a cabo para la elaboración de una Matriz de Indicadores por Resultados (MIR), mediante la Metodología del Marco Lógico (MML) y que define como producto final el Presupuesto Basado en Resultados (PBR), conforme lo exige el segundo y tercer párrafo del inciso c), Fracción II del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG);
- XXII.- **Reglamento Interior:** El presente ordenamiento;
- XXIII.- **Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XXIV.- **Secretario:** Al Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;
- XXV.- **Secretaría del Ramo:** A las Secretarías de la Administración Pública Centralizada, específicas de cada actividad o ramo;
- XXVI.- **Sector:** Zona delimitada para determinar los vecinos facultados para integrar los Comités Deportivos durante el proceso de elección, siendo facultad del Director del Instituto del Deporte determinar las zonas competentes para participar en el proceso de elección, considerando la particularidad y condiciones de cada área deportiva;
- XXVII.- **Tesorería:** La Tesorería del Municipio de Benito Juárez;
- XXVIII.- **Titular de la Entidad:** Al Director General del Instituto del Deporte;
- XXIX.- **Unidad Administrativa:** A la Unidad Jurídica, las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento de cada Área, adscritas al Instituto del Deporte;
- XXX.- **Unidad de Vinculación:** A la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados del Municipio de Benito Juárez.

Artículo 4.- El Instituto del Deporte tendrá autonomía técnica y de gestión administrativa para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos fijados por su Acuerdo de Creación, el Plan Municipal del Deporte y demás instrumentos rectores que rijan a la Administración Pública Municipal.

Artículo 5.- El Instituto del Deporte se regirá de manera supletoria por la Ley General de Cultura Física y Deporte o su equivalente en el ámbito federal, Ley Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de Quintana Roo, Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Reglamento Orgánico, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales, normas y disposiciones que le sean aplicables dentro de su área, incluyendo las consideradas y correspondientes en materia civil.

VERA
 NITUA
 DO
 Y DOCUMENTA,
 ADR037 (04/07/20)

0000008

Artículo 6.- El Instituto del Deporte impulsará la coordinación con todas las dependencias del Gobierno Municipal de Benito Juárez, a través de la Secretaría del Ramo, con el fin de obtener el apoyo que se requiera para la realización de eventos y programas deportivos.

**CAPÍTULO II
DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

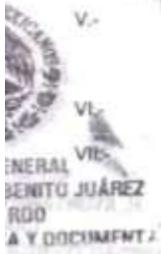
Artículo 7.- El Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, tendrá por objeto entre otros, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificado criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la promoción del deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes del Municipio de Benito Juárez en el ámbito social e individual.

De manera específica, el Instituto del Deporte tendrá como objetivos los siguientes:

- I.- Propiciar la participación y el desarrollo de la actividad física, deportiva y recreativa en toda la población de Benito Juárez;
- II.- Definir y ejecutar el Plan Municipal del Deporte, impulsando la igualdad e inclusión entre todos los grupos poblacionales, varones y mujeres, mediante la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y acciones; definiendo cada uno de los programas y a que grupo de la población beneficia, y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables;
- III.- Crear, promover y ejecutar acciones que impulsen la práctica de actividades físicas, deportivas, recreativas en toda la comunidad de Benito Juárez;
- IV.- Fomentar la salud, los valores, el bienestar individual y colectivo de la comunidad a través del deporte, contribuyendo a la reintegración social, prevención de la violencia y el delito; así como la permanente lucha contra el vandalismo, las adicciones y el alcoholismo;
- V.- Promover la capacitación de los entrenadores, voluntarios y personal del Instituto fomentando el intercambio con distintos países, para incrementar y tener más y mejores recursos humanos que se requiere para implementar y operar cada uno de los programas;
- VI.- Proyectar a los Benitojuarenses a los planos estatal, nacional e internacional, en las competencias deportivas;
- VII.- Proyectar al Municipio de Benito Juárez, entre los mejores del país, en materia deportiva;
- VIII.- Promover la participación de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que tengan alguna discapacidad en las diferentes disciplinas deportivas que promueva el Instituto;
- IX.- Administrar, operar, implementar y desarrollar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales, determinadas como bienes patrimoniales para la práctica pública de disciplinas deportivas; y
- X.- Promover la constitución de los Comités y/u organismos deportivos para la supervisión de las instalaciones deportivas y vigilar que dichos organismos cumplan con el objeto determinado, así como su respectiva renovación al inicio de cada Administración Pública.
- XI.- Vigilar y promover que, en la infraestructura e instalaciones deportivas, existentes o futuras, cuenten con las especificaciones técnicas y reglamentarias de cada disciplina deportiva, así como las condiciones adecuadas para el acceso, uso y práctica de disciplinas deportivas que incluyan a usuarios o deportistas con discapacidad, respetando los criterios o normas de inclusión requeridos.

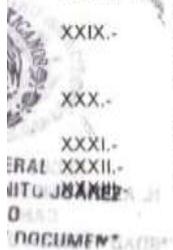
Artículo 8.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto del Deporte tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Investigar, sistematizar y documentar todos los programas y actividades deportivas que se van a desarrollar en el Municipio;
- II.- Con base en el diagnóstico realizado, elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar el Plan Municipal de Deporte, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;
- III.- Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal del Deporte;
- IV.- Informar y Asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por diversas dependencias y entidades, para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal del Deporte;
- V.- Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación del Deporte en el Municipio, en el Estado y en el País, sobre temas de interés para la comunidad en general, del Plan Municipal del deporte y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- VI.- Promover la creación de comités deportivos voluntarios en la comunidad, para incentivar la participación en actividades recreativas y deportivas;
- VII.- Celebrar y suscribir convenios, contratos, acuerdos de colaboración y apoyo con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en favor del deporte, en conformidad con las leyes y reglamentos aplicables;



0000009

- VIII.- En el ámbito de su competencia, promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado de Quintana Roo que se ocupen de los asuntos Deportivos; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Quintana Roo y la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas y con dependencias federales. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación en aspectos de interés o de beneficio para los deportistas, o que los atiendan y los apoyen en su desarrollo;
- IX.- Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y civiles y empresas, en materia de promoción y desarrollo integral de los deportistas, en todos los niveles;
- X.- Proponer ante el Ayuntamiento reformas y adiciones a la reglamentación municipal en materia de derechos y atención al deporte, y a través del Ayuntamiento proponer al Congreso del Estado reformas y adiciones a la legislación estatal, con el fin de asegurar el marco legal que garantice el desarrollo y superación integral del deporte;
- XI.- Promover en el marco del Plan Municipal del deporte el fortalecimiento de las instancias de atención y principalmente en los aspectos recreativos y deportivos, dirigidos a impulsar su desarrollo integral;
- XII.- Fomentar la educación física para la salud física y mental, para prevenir enfermedades por sedentarismo, obesidad, así como promover campañas de prevención en materia de nutrición, adicciones, alcoholismo y demás relativas; dirigidas al público en general y a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal;
- XIII.- Promover la realización de programas en los diversos sectores de la sociedad, como lo son los Grupos Vulnerables además del sector educativo, trabajadores y con discapacidad, entre otros;
- XIV.- Realizar, mediante convenios con universidades, acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XV.- Impulsar y estimular las capacidades físicas de los jóvenes buscando con esto una mejor calidad de vida, proyectándolo no solo a la recreación sino al deporte de competencia, participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática del deporte;
- XVI.- Realizar estudios, investigaciones, consultas y encuestas para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones deportivas actuales en nuestro Municipio y la recreación en las supermanzanas, manzanas, regiones, delegaciones y ámbitos de la sociedad en general;
- XVII.- Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto, para lograr la participación e intervención de los deportistas del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
- XVIII.- Impulsar, promover y gestionar ante las autoridades competentes y universidades, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes destacados y de escasos recursos;
- XIX.- Fomentar la participación activa de patronatos y comités deportivos voluntarios en las acciones y programas del Instituto, que se establezcan en el Plan Municipal del Deporte;
- XX.- Promover la participación de los deportistas en proyectos productivos en el sector público e instituciones privadas, así como promover la capacitación enfocada al deporte que les pueda ayudar en la búsqueda de un empleo remunerado;
- XXI.- Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre aspectos de interés de los deportistas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto;
- XXII.- Establecer comunicación y fomentar relaciones institucionales con las autoridades estatales y federales relacionadas con el deporte;
- XXIII.- Promover el desarrollo integral de los jóvenes a través del deporte y capacitación sobre liderazgo, superación personal y diversos temas de interés para la comunidad deportiva, mediante la organización de seminarios, cursos, congresos y/o conferencias;
- XXIV.- Formular e impulsar estrategias de comunicación con la sociedad deportista, para promover la integración y la participación social;
- XXV.- Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas del Instituto del Deporte;
- XXVI.- Otorgar reconocimientos a los deportistas destacados tales como las diversas ramas del deporte, así como a las instituciones privadas o asociaciones que destaquen por su labor de apoyo al deporte;
- XXVII.- Recibir y canalizar, por diferentes medios, propuestas, sugerencias e inquietudes de los deportistas del Municipio, ya sea a través de organizaciones o a título individual;
- XXVIII.- Facilitar a las y los jóvenes el acceso documental y digital a acervos bibliográficos en materias y temas que sean de su interés;
- XXIX.- Investigar sobre las políticas y programas que se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el Municipio, en materia de promoción y apoyo para el desarrollo del deporte en la comunidad en general;
- XXX.- Promover el establecimiento de vínculos de amistad, de cooperación y de intercambio deportivo en el ámbito nacional en apoyo a los deportistas del municipio;
- XXXI.- Promover y facilitar el deporte para la activación física de los adultos mayores;
- XXXII.- Fomentar el respeto a los derechos de los deportistas que se establecen en las leyes;
- XXXIII.- Promover la participación de la población mediante su colaboración activa, continua y voluntaria para el mejoramiento



0000010

- XXXIV.- del entorno deportivo de sus colonias;
- XXXV.- Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XXXVI.- Programar y ejercer el uso y administración de las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo otorgadas por el Ayuntamiento mediante la aprobación del inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, de manera que la mismas se administren de manera eficiente en beneficio de la comunidad en general y se realicen las obras de mantenimiento, rehabilitación y mejora que sean necesarias.
- XXXVII.- Presentar Informe mensual al Consejo Directivo sobre el uso y administración de las Instalaciones deportivas; para que, a su vez, sean informados al Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deporte del Ayuntamiento.
- XXXVIII.- Las demás atribuciones que para el cumplimiento de su objeto establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 9.- Para el efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto del Deporte desarrollará los siguientes Programas:

- I.- Deporte de Alto Rendimiento;
- II.- Deporte Popular;
- III.- Deporte Adaptado y Actividad Física Incluyente;
- IV.- Deporte Estudiantil;
- V.- Turismo Deportivo;
- VI.- Salud Integral del Deportista;
- VII.- Infraestructura Deportiva;
- VIII.- Deporte para Adultos Mayores;
- IX.- Programa de Becas Deportivas en atención a lo previsto en el Bando de Gobierno y Policía; y
- X.- Todos aquellos programas que se consideren necesarios para la promoción, impulso y fomento de las actividades deportivas en el Municipio.

TÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE

CAPÍTULO I
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

Artículo 10.- Será el Consejo Directivo del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, el Consejo Directivo, integrado por los miembros propietarios que a continuación se describen y que tienen derecho a voz y voto:

- I.- El Presidente Municipal, quien presidirá el Consejo Directivo;
- II.- El Síndico;
- III.- Hasta cinco regidores nombrados por el Ayuntamiento como Vocales. Cuando menos uno de los regidores nombrados deberá ser de los electos por el principio de representación proporcional; y
- IV.- Hasta siete representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada de que se trate, quienes también fungirán como vocales.

El Consejo Directivo a propuesta del presidente podrá admitir más vocales representativos cuando así lo estimen pertinente la mayoría de sus miembros.

Adicionalmente, el Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Director General, el cual únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 11.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I.- Proponer al H. Ayuntamiento el Plan Municipal del Deporte, los programas trianuales y anuales, evaluar el cumplimiento de estos y darle el seguimiento correspondiente; el Plan deberá revisarse y evaluarse anualmente;
- II.- Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de los deportistas deberá realizar el Instituto;
- III.- Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General;
- IV.- Proponer a la Dirección General las remuneraciones del personal del Instituto, conforme el tabulador aprobado por la administración municipal;
- V.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que se presentará al H. Ayuntamiento para su evaluación y aprobación, a propuesta de la Dirección General del Instituto;
- VI.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos trimestral y anual que le presente la Dirección General;
- VII.- Revisar y aprobar, en su caso, el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto al Honorable Ayuntamiento conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan las leyes y reglamentos aplicables en esta materia;

JUÁREZ
CUMENY

10

0000011

- VIII.- Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto, en lo correspondiente a sus manuales de operación;
- IX.- Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto;
- X.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda el Director General;
- XI.- Aprobar, y modificar en su caso, el Manual de Organización y Procedimientos del Instituto, en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de cada una de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Dirección General;
- XII.- Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba llevar a cabo el Instituto;
- XIII.- Aprobar anualmente los montos y tarifas que presente el Director General del Instituto por concepto de arrendamientos, inscripciones a cursos y/o derechos por servicios relativos; ya sea por temporalidad, por evento o renta fija; éste último previa aprobación del Ayuntamiento;
- XIV.- Aceptar donaciones, legados y herencias que se otorguen al Instituto, previa autorización del Ayuntamiento;
- XV.- Recibir propuestas, analizar, evaluar y proponer al H. Ayuntamiento la viabilidad y o factibilidad de Concesión, Comodato y/o Arrendamiento de instalaciones o espacios deportivos, mismas que al formalizarse se deberá notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal para integrarse al Patrimonio Municipal;
- XVI.- Vigilar que a través del Instituto y en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, se elabore el Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo que determine su estado físico, legal y administrativo; manteniéndolo permanentemente actualizado; y una vez concluido, se presentará ante este órgano de gobierno para su aprobación;
- XVII.- Informar al H. Ayuntamiento, al Síndico Municipal en su calidad de Presidente de la Comisión de Patrimonio y Cuenta Pública; así como a la Dirección de Patrimonio Municipal, sobre las condiciones, supervisión, cumplimiento; o en su caso incumplimiento respecto a las Concesiones, Comodatos y/o Arrendamientos de instalaciones o espacios deportivos, para efectos de estar en condiciones de implementar, acciones preventivas o correctivas en el aspecto legal y administrativo; y
- XVIII.- Todas aquellas que le sean designados por el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo Directivo con el carácter de propietarios pertenecientes a la Administración Pública Municipal, serán nombrados al inicio de la misma y formarán parte de estos órganos durante el tiempo que duren en su encargo. Los integrantes propietarios representantes de los organismos sociales, técnicos, culturales y económicos, serán designados de acuerdo con la normatividad y procedimientos del organismo al que representen.

Artículo 13.- Todos los miembros que formen parte del Consejo Directivo, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones del Instituto, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia. Los integrantes propietarios y suplentes desempeñarán el cargo de manera honorífica.

Artículo 14.- El Titular de la Unidad de Vinculación de Organismos Descentralizados fungirá como suplente del presidente en el Consejo Directivo, con derecho a voz y voto en ausencia de éste.

Artículo 15.- No podrán ser integrantes del Consejo Directivo:

- I.- Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el Director General;
- II.- Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo de que se trate;
- III.- Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y
- IV.- Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 16.- El Consejo Directivo sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinariamente cuando así se requiera.

Artículo 17.- El quórum legal de las sesiones del Consejo Directivo se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el presidente o su suplente.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 18.- El titular del Instituto será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el presidente municipal, y que apruebe el Consejo Directivo respectivo. Para ser nombrado Director General, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Contar con un perfil profesional y deportivo acorde al objeto o fines del Instituto y con experiencia en materia administrativa; y
- III.- No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Consejo Directivo o Titular del Instituto que se señalan en el presente reglamento y demás normatividad aplicable.



IERAL
NITO JUÁREZ
JO
Y DOCUMENTA

0000012

Previamente los aspirantes deberán proporcionar al Presidente Municipal un proyecto del Programa de Trabajo, el cual servirá para la elección del titular del Instituto.

Artículo 19.- El Director General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo del Instituto del Deporte y fungir como Secretario Técnico de dicho órgano, únicamente con derecho a voz;
- II.- Proponer al Consejo Directivo del Instituto del Deporte; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- III.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del organismo o entidad descentralizada, excepción hecha de los actos de dominio;
- IV.- Emitir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de leyes y reglamentos aplicables;
- V.- Formular denuncias, querrelas y ejercitar acciones judiciales inclusive de juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo;
- VI.- Otorgar perdón en el caso de querrelas y desistirse de acciones judiciales inclusive del juicio de amparo, previa autorización del Consejo Directivo;
- VII.- Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones, previa autorización del Consejo Directivo;
- VIII.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, previa autorización del órgano de gobierno;
- IX.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales, previa autorización del órgano de gobierno;
- X.- Administrar y dirigir las actividades del Instituto del Deporte, presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como ejercer el presupuesto de este con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XI.- Presentar al Consejo Directivo el estado de ingresos y egresos trimestral y anual y proponer al Consejo Directivo del Instituto del Deporte los programas de financiamiento del Instituto;
- XII.- Representar legalmente al Instituto del Deporte con el carácter de apoderado general para actos de administración pleitos y cobranzas, aun en aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales;
- XIII.- Nombrar y remover al personal del Instituto del Deporte y fijarle la remuneración correspondiente, atendiendo al tabulador aprobado por el consejo, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación de este;
- XIV.- Celebrar en representación del Instituto del Deporte los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- XV.- Elaborar el proyecto del Plan Municipal del Deporte y de los programas trienal y anual de trabajo y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- XVI.- Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto del Deporte;
- XVII.- Implementar los instrumentos necesarios para recabar la información, efectuar la evaluación y seguimiento del impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto del Deporte;
- XVIII.- Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto del Deporte, de conformidad con la reglamentación y normatividad aplicable, así como sus Manuales de Organización, el de Procedimientos, el de Trámites y Servicios, así como los relativos que se consideren necesarios;
- XIX.- Otorgar los permisos para la utilización de las instalaciones deportivas, así como la determinación de los derechos que éstos causen, conjuntamente con el Coordinador Administrativo y el Coordinador de Operaciones y Logística; considerando la disponibilidad de los espacios y cuidando la integridad de las instalaciones deportivas;
- XX.- Para el mejor despacho de los asuntos el Director general se auxiliará con las unidades administrativas conforme al presente reglamento;
- XXI.- Promover la instalación del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, así como la elaboración de su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; misma que se derive de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad aplicable en la materia;
- XXII.- Ejercer la facultad de Presidente del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte;
- XXIII.- Supervisar el inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto, mantenerlo actualizado y debidamente validado; y
- XXIV.- Ejercer el uso y administración de las instalaciones deportivas, que previamente le hayan sido otorgadas y aprobadas por el Ayuntamiento con el visto bueno del Consejo Directivo; mediante el inventario de la infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; elaborado por el Instituto, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal.
- XXV.- Operar las instalaciones deportivas propiedad del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con estricto apego y observancia de las disposiciones contenidas en su Acuerdo de Creación, el presente reglamento y demás


 MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ
 QUINTANA ROO
 GOBIERNO MUNICIPAL
 DOCUMENTAL

12

0000013

- reglamentación o normatividad aplicable.
- XXVI.- Proponer al Consejo Directivo para su aprobación sobre las instalaciones deportivas que puedan ser administradas, directamente o a través de la constitución de Comités Deportivos, considerando su uso, características de la instalación deportiva, ubicación, zonas de mayor impacto o necesidad social y la clasificación previa que se haya determinado en el Inventario de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.
- XXVII.- Las demás que le confiera el Honorable Ayuntamiento y el Consejo Directivo del Instituto del Deporte para alcanzar los objetivos del organismo, de conformidad con las leyes y reglamentos que para tal efecto se expidan.

**CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

Artículo 20.- Para el debido desempeño de las funciones otorgadas al Instituto del Deporte, el Director General contará con la siguiente estructura:

- I.- Dirección General;
- II.- Coordinación de Operaciones y Logística;
- III.- Coordinación Administrativa:
 - a).- Jefe de Área Financiera.
- IV.- Coordinación Técnica;
- V.- Unidad Jurídica;
- VI.- Coordinación de Deporte Federado y Asociado;
- VII.- Coordinación de Deporte Estudiantil;
- VIII.- Coordinación de Deporte Popular;
- IX.- Coordinación de Deporte Adaptado;
- X.- Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones Deportivas; y

Los objetivos, responsabilidades y atribuciones de estas unidades administrativas, estarán normados por los Manuales de Organización y de Procedimientos; así como el de Trámites y servicios correspondientes.

Artículo 21.- La Coordinación de Operaciones y Logística, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Coordinar las acciones y verificar los elementos y recursos necesarios que se requieran para la realización de los eventos y actividades deportivas organizadas por el Instituto;
- II.- Conocer, apoyar y supervisar las actividades y eventos que se desarrollen en el Instituto;
- III.- Tramitar y gestionar las solicitudes de índole deportiva que lleguen al Instituto;
- IV.- En ausencia del Director General, previo conocimiento y aprobación podrá autorizar los permisos correspondientes para el uso de instalaciones deportivas, firmando de manera conjunta con el Coordinador del área que corresponda a la solicitud;
- V.- En caso de que la solicitud corresponda a la Coordinación de Operaciones y Logística, la firma mancomunada será la del Coordinador Administrativo;
- VI.- Organizar, coordinar y controlar el uso horario de los espacios deportivos dentro del municipio, así como de recibir y verificar los reportes de uso de las áreas deportivas, previo conocimiento y autorización del Director General del Instituto del Deporte;
- VII.- Supervisar y reportar el buen uso y las condiciones físicas de las instalaciones deportivas;
- VIII.- Atender las inquietudes de los deportistas que se derivan de torneos y actividades deportivas;
- IX.- Fungir como Coordinador Técnico en eventos deportivos avalados por el Instituto del Deporte, incluyendo el Maratón Internacional Nocturno de Cancún; así como ser enlace en las carreras y eventos organizados por la iniciativa privada y demás instituciones, para los apoyos logísticos correspondientes; y,
- X.- Apoyar al Director General en las actividades que se le encomienden.

Artículo 22.- La Coordinación Administrativa, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Cumplir y verificar que se realicen los criterios de austeridad, racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales, bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio y del patrimonio del Instituto del Deporte que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto;
- II.- Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, pago de proveedores, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área Administrativa y Unidades del Instituto; así como facilitar y auxiliar en la atención de trámites y servicios que brinda el Instituto;
- III.- Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, trámites bancarios, informáticos, materiales asignados a las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos del Instituto; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el Presupuesto de Egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal;

RAL
ITO JUÁREZ
DOCUMENTO

0000014

- IV.- Formular y proponer al Director General del Instituto junto con la Coordinación Técnica, el anteproyecto del Programa Operativo Anual, Programa de Inversión Anual, la Matriz del Marco Lógico del Instituto basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto;
- V.- Supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;
- VI.- Llevar la documentación que integra la contabilidad de manera ordenada, completa y en buen estado que genera el Instituto; incluyendo Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias de manera mensual, trimestral o anual según sea requerido; para presentarlos a autorización del Director General y de ser solicitado, informar y sustentar al Consejo Directivo sobre el estado que guardan las finanzas del Instituto;
- VII.- Cumplir con la facultad de Secretario del Comité de Adquisiciones del Instituto, coordinando y ejecutando las disposiciones que en él se acuerden, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera o contrate el Instituto;
- VIII.- En Coordinación con la Unidad Jurídica del Instituto desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación; así como las respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutos que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental;
- IX.- Concluir los Estados Financieros en tiempo y forma, así como entregarlos para su aprobación al Director General con la debida anticipación, para efecto de que sean presentados y aprobados por el Consejo Directivo en las correspondientes Sesiones de Consejo Directivo;
- X.- Garantizar la entrega en tiempo y forma de la Cuenta Pública, los Estados Financieros, sus anexos y conciliaciones bancarias ante los Órganos Internos de Control Municipal y/o Estatal; de acuerdo a los lineamientos y normatividad aplicable para la requisitación y envío de la Cuenta Pública del Instituto;
- XI.- Gestionar, administrar y comprobar que el recurso Municipal, Estatal, Federal o de instancias privadas sean comprobados en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados al Instituto;
- XII.- Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado al Instituto, con la debida autorización del Director General del Instituto; Cuando le sea solicitado por el Director General, en coordinación también con el Coordinador de Operaciones y Logística, se definirán los derechos por el uso de instalaciones y se expedirá la correspondiente comprobación fiscal;
- XIII.- Vigilar y cumplir que las áreas y unidades administrativas del Instituto clasifiquen, organicen, registren en el Sistema de Entrega Recepción por sus siglas "SENTRE", controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de Archivos y transparencia;
- XIV.- Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación del Director General los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio del Instituto; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;
- XV.- Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, conforme lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como supervisar que los sujetos obligados la presenten en el mes de mayo;
- XVI.- Gestionar y mantener vigentes las pólizas de seguro correspondiente a los bienes muebles, inmuebles, por daños, accidentes, de responsabilidad civil y/o los que se consideren necesarios para la operación, el resguardo y recuperación del patrimonio en caso de desastre o contingencia del Instituto; de igual forma mantener las respectivas actualizaciones o renovaciones;
- XVII.- Informar mensualmente al Director General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia; y,
- XVIII.- Las demás que le señalen el Director General del Instituto.

Para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, la Coordinación Administrativa contará con un Jefe de Área Financiera y el personal autorizado previamente.

Artículo 23.- El Jefe de Área financiera tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Verificar la correcta programación del presupuesto.
- II.- Analizar los registros contables y presupuestales de Ingresos y Egresos de los recursos del Instituto.
- III.- Elaborar y dictaminar los Estados Financieros con base a los registros contables para la toma de decisiones.
- IV.- Verificar el registro y la distribución en la asignación de recursos.
- V.- Supervisar y verificar los registros contables.
- VI.- Coadyuvar en la elaboración del Presupuesto Anual, programa de actividades e informe de actividades.
- VII.- Apoyar a la Coordinación Técnica en la elaboración de políticas, procedimientos y manuales administrativos.
- VIII.- Proporcionar la información y atención requerida por instituciones fiscalizadoras de recursos.
- IX.- Realizar todas las actividades relacionadas con el cierre del ejercicio del año.
- X.- Generar información correspondiente a la Cuenta Pública.
- XI.- Auxiliar al Coordinador Administrativo en toda actividad que así lo requiera.



GERAL

INTU JUÁREZ

DD

Y DOCUMENTA

Artículo 24.- La Coordinación Técnica, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

0000015

- I.- Fungir como Enlace de Transparencia, Gestión Administrativa o de Representación del Instituto, previa designación y/o acreditación del Director General del Instituto.
- II.- Coordinar el proceso general de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción del Director General o del Consejo Directivo; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven.
- III.- Brindar apoyo a la Coordinación Administrativa para el desarrollo de las sesiones del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez; así como sus respectivas convocatorias, integración de expedientes, puntos o documentación a tratar y actas o minutas que se deriven con sus respectivos anexos o soporte documental.
- IV.- Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas del Instituto, o le sean encomendados por el Director General.
- V.- Formular y proponer al Director General del Instituto junto con la Coordinación administrativa, el anteproyecto del Programa Operativo Anual, Programa de Inversión Anual, la Matriz del Marco Lógico del Instituto basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda al Instituto.
- VI.- Proponer y someter a consideración de la Dirección General modificaciones a la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos.
- VII.- Informar mensualmente al Director General del Instituto sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia.
- VIII.- Las demás que le señale el Director General del Instituto.

Artículo 25.- La Unidad Jurídica, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

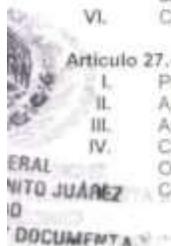
- I. Representar legalmente al Instituto, previa autorización del Director General y del Consejo Directivo.
- II. Elaborar, revisar, dictaminar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento del Instituto, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- III. Coordinar el proceso legal y normativo para llevar a cabo las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Consejo Directivo del Instituto, previa programación o instrucción del Director General o del Consejo Directivo.
- IV. Trabajar en conjunto con la Coordinación Administrativa para desarrollar el proceso legal y normativo del Comité de Adquisiciones del Instituto del Deporte que contengan su respectiva estructura, lineamientos, metodología y operación.
- V. Integrar y tramitar los expedientes de las diligencias legales a que haya lugar ante las diversas instancias y/o autoridades municipales, federales o estatales en la materia civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, administrativas, o de cualquier otro asunto contencioso en que intervenga el Instituto;
- VI. Elaborar los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el Instituto y las correspondientes minutas respecto de las adjudicaciones de proyectos hechas por el Instituto, previa determinación del Director General;
- VII. Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende el Instituto;
- VIII. Coordinarse con las demás dependencias municipales, instituciones públicas o privadas y las que se considere necesario, para efecto de atender todo lo concerniente a los asuntos, o de representación legal del Instituto.
- IX. Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración con el fin de emitir opinión jurídica;
- X. Elaborar las actas y minutas de adquisiciones del Instituto, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las bases de licitación y de invitación restringida, así como los contratos y convenios modificatorios de los mismos que le sometan a su consideración.
- XI. Formular o actualizar la diversa normatividad del Instituto, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos.
- XII. Las demás que establezca el presente reglamento, le instruya expresamente el Director General.

Artículo 26.- La Coordinación de Deporte Federado y Asociado, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y actualizar periódicamente el registro en el Instituto del Deporte de Federaciones, Asociaciones, clubes, ligas deportivas y colegio de árbitros.
En su caso, promoverá y llevará a cabo el registro y trámite con respecto al párrafo anterior, ante las instancias deportivas de nivel federal, estatal o cualquiera competente en la materia que se requiera.
- II. Tramitar y gestionar los avales y anuencias deportivas ante las federaciones, asociaciones y clubes que se requieran.
- III. Promover la afiliación de los diferentes deportistas y disciplinas deportivas ante las asociaciones y federaciones correspondientes.
- IV. Acordar y coordinar con el Director General los asuntos competentes de su área y para el eficaz funcionamiento del Instituto.
- V. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto.
- VI. Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.

Artículo 27.- La Coordinación de Deporte Estudiantil tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Promover y gestionar torneos deportivos de todos los niveles educativos.
- II. Apoyar en los trámites de registro de seleccionados deportivos municipales ante instancias estatales.
- III. Apoyar en la coordinación y convocatoria del premio al mérito Deportivo y sus procesos de elección.
- IV. Coordinar las etapas municipales y apoyar con los trámites administrativos durante las fases estatales y nacionales de las Olimpiadas en que participen deportistas y/o representantes del municipio.
- V. Coordinar cursos y/o actividades deportivas de verano, organizados por el Instituto del Deporte.



- VI. Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto
- VII. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto.
- VIII. Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.

Artículo 28.- La Coordinación de Deporte Popular tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

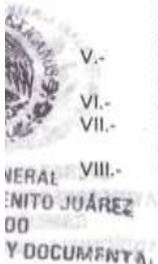
- I. Coordinar la elección y renovación de los Comités Deportivos, desde el inicio de cada Administración Pública;
- II. Supervisar y regular el buen funcionamiento de los Comités Deportivos; así como integrar la evidencia necesaria para ejecutar posibles sanciones, conjuntamente con el Director General;
- III. Llevar a cabo el registro de los torneos deportivos populares realizados dentro del municipio;
- IV. Realizar torneos y actividades deportivas en las regiones populares;
- V. Organizar, coordinar y controlar el huso horario de los espacios deportivos de las instalaciones de deporte popular dentro del municipio, así como de recibir y verificar los reportes de uso de las áreas deportivas, previo conocimiento y autorización del Director General del Instituto del Deporte;
- VI. Previo conocimiento y aprobación del Director General podrá autorizar los permisos correspondientes para el uso de instalaciones deportivas, firmando de manera conjunta con el Director General, en su ausencia con el Coordinador de Operaciones y Logística;
- VII. Supervisar y monitorear el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas populares y proponer las acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo que se requieran;
- VIII. Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- IX. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto;
- X. Elaborar e implementar un Programa de Capacitación en materia deportiva y administrativa a los integrantes de los Comités Deportivos electos, reportando directamente al Director del Instituto sobre su cumplimiento y avances; y
- XI. Cumplir con las responsabilidades que el reglamento y el Director del Instituto determine.

Artículo 29.- La Coordinación de Deporte Adaptado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Coordinar las actividades de deporte Adaptado realizadas por el Instituto del Deporte;
- II.- Apoyar y asesorar a las personas con Discapacidad en el deporte;
- III.- Coordinar y actualizar periódicamente el registro en el Instituto del Deporte de Federaciones, Asociaciones, clubes, ligas deportivas relativas al Deporte Adaptado;
- IV.- En su caso, promoverá y llevará a cabo el registro y trámite con respecto al párrafo anterior, ante las instancias deportivas de nivel federal, estatal o cualquiera competente en la materia que se requiera.
- V.- Tramitar y gestionar los avales y anuencias deportivas ante las federaciones, asociaciones y clubes relativos al Deporte Adaptado que se requieran;
- VI.- Promover la afiliación de los diferentes deportistas y disciplinas deportivas ante las asociaciones y federaciones relativas al Deporte Adaptado correspondientes;
- VII.- Coordinar las etapas municipales y apoyar con los trámites administrativos durante las fases estatales y nacionales de las Paraolimpiadas en que participen deportistas y/o representantes del municipio;
- VIII.- Promover y gestionar torneos deportivos para el Deporte Adaptado, en diferentes disciplinas, ramas y categorías;
- IX.- Gestionar y coordinar programas deportivos de Readaptación Social;
- X.- Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- XI.- Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto; y
- XII.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.

Artículo 30.- La Coordinación de Mantenimiento e Infraestructura de Instalaciones Deportivas, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.- Generar y mantener actualizado el Registro de Instalaciones Deportivas localizadas en el Municipio de Benito Juárez;
- II.- Al inicio de cada Administración Pública, deberá realizar un diagnóstico situacional sobre el estado de las instalaciones deportivas, con objeto de determinar las áreas de mejora, de carácter preventivo y/o correctivo que se requiera;
- III.- Supervisar las obras de Infraestructura nueva;
- IV.- Realizar recorridos de supervisión de las todas las áreas deportivas en el municipio a fin de detectar las necesidades de mantenimiento y elaborar un reporte de los requerimientos de cada área supervisada, los cuales deberá contar con la debida autorización del Director General para la gestión y obtención de los recursos y suministros necesarios;
- V.- Gestionar ante las instancias competentes para ejecutar de manera coordinada, el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se considere necesario para las diferentes instalaciones deportivas;
- VI.- Acordar y coordinar con el Director General los asuntos relevantes y para el eficaz funcionamiento del Instituto;
- VII.- Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que les encomienden, cumplan con los fines del Instituto; y
- VIII.- Cumplir con las responsabilidades que el reglamento imponga a su área.



0000017

Artículo 31.- Las áreas administrativas y operativas deberán desempeñarse acorde a los Manuales de Organización, el de Procedimientos, el de Trámites y Servicios; así como demás relativos al Instituto del Deporte.

**CAPÍTULO IV
DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

Artículo 32.- El órgano de vigilancia del Instituto del Deporte será mediante un Comisario que será el titular de la Contraloría Municipal, auxiliado por quienes él designe.

Artículo 33.- El Comisario informará anualmente, y cuando así se le requiera, al Consejo Directivo del Instituto del Deporte, al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, respecto a su situación financiera y sobre el estado de aplicación de los recursos, o en cuanto al estado de la administración del Instituto.

Artículo 34.- El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto del Deporte y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

Artículo 35.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto del Deporte;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto del Deporte.
- IV.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y el presupuesto del Instituto del Deporte;
- V.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control.
- VI.- Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.
- VII.- Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto del Deporte;
- VIII.- Poner de conocimiento al Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta, del seguimiento, aplicación, ingreso, gasto del presupuesto del Instituto del Deporte, así como, de las irregularidades que se presenten en el ejercicio del mismo; y
- IX.- Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

**TÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO Y DEL RÉGIMEN LABORAL**

**CAPÍTULO I
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE**

Artículo 36.- El Patrimonio del Instituto del Deporte se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, subsidios, herencias, legados y aportaciones que le otorguen los particulares, ya sean personas físicas, morales o cualquier institución pública o privada; nacional o extranjera.
En los casos y formas sobre la donación que se reciban por el Instituto, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:
 - a).- La donación puede hacerse verbalmente o por escrito, pero sólo será verbal la que recaiga sobre bienes muebles cuyo precio no pase de cinco mil pesos.
 - b).- Si excede de la suma anterior, pero no de cien mil pesos, se hará en escrito privado y formalizado por el Consejo Directivo mediante la correspondiente Acta de Sesión Ordinaria o Extraordinaria correspondiente.
 - c).- Previa aprobación del Consejo Directivo, si el valor de los muebles donados pasa de cien mil pesos.
 - d).- Para donaciones de bienes raíces se llevará a cabo bajo la modalidad que se determine a través de la Secretaría General del Ayuntamiento, para en su momento presentar al Ayuntamiento.
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal;
- VI. Los ingresos municipales que se obtengan por las concesiones otorgadas por el Ayuntamiento de las instalaciones deportivas municipales. En el caso de los ingresos que se obtengan por el arrendamiento de canchas deportivas, estos se depositarán íntegramente en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, previa orden de pago expedida por la



17

0000018

- VII. Coordinación Administrativa del Instituto;
- VIII. Los ingresos por rifas, sorteos y demás eventos que se obtengan con el fin de cumplir con los fines del Instituto;
- VIII. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 37.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrará por lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y las demás leyes y reglamentos aplicables.
La Oficialía Mayor por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulen el patrimonio del Instituto del Deporte.

Artículo 38.- La administración del Instituto del Deporte estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

Artículo 39.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada.

Artículo 40.- Las operaciones de adquisiciones y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma por éste, sujetándose a las disposiciones legales aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios; por lo que deberá constituir el respectivo Comité de Adquisiciones con sus respectivos lineamientos y/o manuales de operación.

La Dirección General fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el área administrativa del Instituto del Deporte encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; esto independientemente de las disposiciones y lineamientos que establezca la Contraloría Municipal.

Artículo 41.- Los bienes y derechos del Instituto del Deporte estarán destinados al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que se considerará nulo todo acto, contrato o convenio en contrario o distinto al objeto del mismo.

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 42.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto del Deporte y su personal, se regirán por las disposiciones de los ordenamientos legales que regulan las relaciones laborales entre el Municipio Benito Juárez, Quintana Roo y los servidores públicos bajo su dependencia.

Los trabajadores del Instituto del Deporte disfrutarán de las prestaciones de seguridad social que determinen dichos ordenamientos legales.

El Instituto del Deporte contará con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el Instituto y sus empleados, de conformidad con las leyes de la materia.

TÍTULO CUARTO DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS, REGISTRO DEL DEPORTE Y PARTICIPACIÓN DE SECTORES DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I DE LAS ÁREAS DEPORTIVAS Y SU USO

Artículo 43.- Se considera Área deportiva a todo aquel espacio de propiedad municipal dedicada y susceptible para la práctica deportiva, clasificándose de la siguiente manera:

- I. **Unidades deportivas:** las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;
- II. **Módulos deportivos:** los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas; y
- III. **Canchas deportivas:** las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.
Los predios y espacios susceptibles para prácticas deportivas detectados en el municipio y determinadas por el Instituto se integrarán dentro de esta clasificación y se destinara su uso para el fomento del deporte popular.

Artículo 44.- El uso de cualquier área deportiva municipal, será gratuita, salvo los casos de canchas deportivas que se encuentren en arrendamiento o donde se practica algún tipo de deporte de orden profesional.



0000019

Artículo 45.- En caso de Contingencia Sanitaria, Emergencia Sanitaria, Alerta Sanitaria, el uso del cubre-boca o careta, el respeto a la sana distancia o el cumplimiento de cualquier medida preventiva sanitaria que sea impuesta, será de carácter obligatorio a toda persona que por cualquier razón haga uso del área deportiva sujeta a la operación, administración o ambas del Instituto.

Artículo 46.- Para dar cabal cumplimiento a lo señalado en el Artículo anterior, el Instituto colocará los avisos pertinentes relacionados con los señalamientos necesarios que indiquen la obligatoriedad que tienen los usuarios de utilizar cubre-boca o careta, el respeto a la sana distancia o el cumplimiento de cualquier medida preventiva sanitaria que sea impuesta durante todo el tiempo que dure su estancia en las áreas deportivas, previniendo a los usuarios que de no acatar dicha prohibición podrán ser acreedores a una infracción administrativa y podrá ser sancionado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 509 fracciones de a I a la VII del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

Artículo 47.- La violación a la disposición de utilizar cubre-boca careta, el respeto a la sana distancia o el cumplimiento de cualquier medida preventiva sanitaria que sea impuesta durante la contingencia sanitaria, emergencia sanitaria, alerta sanitaria, implica una infracción administrativa, y ésta será considerada como faltas contra la salud, tal y como lo dispone el Artículo 531 fracción VI del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

Artículo 48.- Las faltas contra la salud se sancionará con multa de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo señalado en el Artículo 537 fracción XII del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez.

Artículo 49.- Cuando el infractor no pague la multa impuesta, el Juez Cívico, la permutará por arresto o trabajo comunitario que no excederá de treinta y seis horas.

ARTICULO 50.- Para la aplicación de las sanciones se estará en lo dispuesto en el Título Segundo DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES del Libro Décimo DE LAS FALTAS, DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, EL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS, del Bando de Gobierno y Policía.

Artículo 51.- Las canchas deportivas podrán ser sujetas a préstamo o arrendamiento a particulares en los periodos y horarios que previamente autorice el Ayuntamiento, tal como establece la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

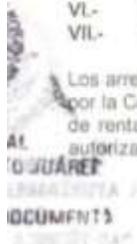
Para solicitar que se entregue una cancha deportiva en arrendamiento se requieren los siguientes requisitos:

- I.- Solicitud por escrito dirigida al Instituto en el que se especifique el uso que se le dará a la cancha deportiva que se solicita;
- II.- Alta y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.- Programa de mejora y mantenimiento, así como de actividades a desarrollar en dicha cancha deportiva;
- IV.- Carta compromiso para otorgar becas deportivas a los niños, jóvenes, adultos y personas con discapacidad y de bajos recursos a solicitud del Instituto, en la proporción que determina el Ayuntamiento;
- V.- Póliza de seguros contra accidentes y daños a terceros; y
- VI.- Compromiso por escrito de no subarrendar el inmueble, así como de no autorizar áreas para establecer algún establecimiento comercial dentro del inmueble, debiendo vigilar el cumplimiento de los reglamentos respectivos y en su caso, dará visto a la Secretaría General del Ayuntamiento, de acciones que considere incumplan tales disposiciones. Los arrendatarios deberán pagar en la Dirección de Ingresos, adscrita a la Tesorería Municipal con previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto del Deporte, el costo mensual que les fijen por parte del Ayuntamiento por concepto de renta del inmueble y su incremento estará sujeto a la aprobación que determine anualmente el Consejo Directivo, para posterior aprobación del Ayuntamiento. El Director General del Instituto del Deporte, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, enviara la solicitud recibida al Secretario General del Ayuntamiento, para que este a su vez, someta a la brevedad posible para la consideración del Ayuntamiento, la factibilidad de otorgar en arrendamiento el bien inmueble.

Artículo 52.- Para establecer giros comerciales dentro de las instalaciones deportivas, independientemente del trámite correspondiente para obtener una licencia de funcionamiento se deberá presentar:

- I.- Solicitud por escrito dirigida al Instituto en el que se especifique el uso que se le dará al área comercial;
- II.- Alta y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.- Gestionar, obtener y mantener actualizada la Licencia de Funcionamiento correspondiente ante la Dirección de Ingresos Municipales.
- IV.- Programa de mejora y mantenimiento del área comercial;
- V.- Carta compromiso para regularmente ofrecer promociones de sus productos;
- VI.- Póliza de seguros contra accidentes y daños a terceros; y
- VII.- Compromiso por escrito de no subarrendar el inmueble.

Los arrendatarios deberán pagar en la Dirección de Ingresos, adscrita a la Tesorería Municipal con previa orden de pago expedida por la Coordinación Administrativa del Instituto del Deporte el costo mensual que les fijen por parte del Ayuntamiento por concepto de renta del inmueble y su incremento estará sujeto a la aprobación que determine anualmente el Consejo Directivo, previa autorización del Ayuntamiento.



0000020

El Director General del Instituto del Deporte, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, enviara la solicitud recibida al Secretario General del Ayuntamiento, para que este a su vez someta a la consideración del Ayuntamiento, la viabilidad o no, de otorgar en arrendamiento el bien inmueble solicitado.

Artículo 53.- El Instituto del Deporte supervisará que los arrendatarios den buen uso a los inmuebles arrendados y que el costo de entrada a los deportistas y a la comunidad en general, que practique actividad física y deporte sea accesible y sin contratiempos. Al Instituto del Deporte le está prohibido rentar, subarrendar, o renovar contratos a arrendatarios de canchas deportivas sin la aprobación del Ayuntamiento.

El Instituto del Deporte está impedido de autorizar áreas para establecer algún establecimiento comercial dentro y fuera de las áreas deportivas del Municipio, salvo previa autorización del órgano de gobierno y del Ayuntamiento.

Artículo 54.- La solicitud de permisos de los particulares o empresas para la autorización de uso de las canchas deportivas que se encuentren bajo el dominio del municipio para algún tipo de evento especial se otorgará previa solicitud por escrito por parte del interesado con 10 días de anticipación por lo menos al evento ante el Instituto del Deporte, para que este a su vez lo envíe a la Secretaría General del Ayuntamiento para su autorización, misma que deberá contener por lo menos:

- I. El uso que se le va a dar al área deportiva mencionada;
- II. Los días, horas en el que se le dará uso a las canchas deportivas;
- III. El Nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina; y
- IV. Teléfono y/o domicilio para recibir notificaciones o coordinar el desarrollo del evento.

El Instituto del Deporte antes de enviar la solicitud a la Secretaría General del Ayuntamiento, deberá verificar en su bitácora si el inmueble está disponible y no se encuentre ocupado y/o solicitado anteriormente por otro particular o empresa.

Si el inmueble solicitado se encuentra ocupado para esa fecha, el Instituto del Deporte deberá notificarle al solicitante.

El documento de autorización que emita la Secretaría General del Ayuntamiento deberá especificar que el arrendatario tiene estrictamente prohibido rentar o subarrendar, ni podrá cobrar cuotas a comerciantes dentro y fuera de la cancha deportiva; asimismo deberá entregar directamente en la Tesorería la tasa proporcional que determine la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, por concepto de por venta de boletos.

Las personas que deseen obtener algún permiso para la venta de algún producto dentro y fuera de la cancha deportiva donde se lleve a cabo un evento deberá tramitar su respectivo permiso ante la Dependencia correspondiente; y

El Instituto del Deporte deberá cuidar las instalaciones y solicitarles a los usuarios el cuidado y mantenimiento de las canchas.

El Instituto del Deporte será responsable solidario del cumplimiento del párrafo anterior, indistintamente de si es por evento o de manera directa; los vendedores ambulantes y comerciantes o prestadores de servicios en la vía pública, que presten sus servicios en las instalaciones o eventos deportivos, deberán contar con el Permiso de la Dirección de Comercio en la Vía Pública, además de la autorización por uso del Instituto del Deporte; por lo cual, los inspectores de Comercio en la Vía Pública podrán requerir a los comerciantes que exhiban los documentos que acrediten haber cumplido con los requisitos necesarios; en caso que no ser así, serán retirados del inmueble y de sus instalaciones, además de ya no permitirles el acceso.

Artículo 55.- Las personas o empresas que soliciten una cancha deportiva para algún evento, deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada, respetar el horario asignado y cuidar las instalaciones autorizadas, así como cubrir el pago que fije la Tesorería y presentar el recibo correspondiente cuando se lo requiera la autoridad competente.

CAPÍTULO II

DEL REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 56.- El Registro Municipal del Deporte consiste en la inscripción ante el Instituto Municipal del Deporte, sobre:

- I. Los organismos deportivos de dependencias e instituciones de la Administración Pública Federal desconcentrados y descentralizados que tengan representación en el municipio, así como aquellos que sean parte de la Administración Pública Estatal;
- II. Las Organizaciones e instituciones del sector social y privado cuyas actividades primordiales sean deportivas;
- III. Las Asociaciones, organismos, ligas y representaciones de disciplinas deportivas; así como de los Cuerpos Colegiados de Arbitraje, formalmente instalados y acreditados;
- IV. Las Áreas e instalaciones deportivas y recreativas de los sectores público, social y privado, por medio de la persona física o jurídica que las represente; y
- V. Los Deportistas y profesionales del deporte.
- VI. El Instituto del Deporte, deberá mantener actualizado el registro completo de todos los bienes inmuebles del patrimonio municipal dedicados a la práctica deportiva, incluyendo los que se encuentran en arrendamiento, concesión o comodato.

Artículo 57.- El Instituto del Deporte tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal de los Organismos e Instalaciones Deportivas del Municipio.



VERA
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
Y DOCUMENTOS

20

0000021

Artículo 58.- El Instituto del Deporte establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para hacer operativo el registro municipal.

Artículo 59.- Los organismos deportivos deberán solicitar su registro y reconocimiento ante el Instituto del Deporte, para lo cual deberán presentar ante esta institución los siguientes documentos:

- I.- Acta constitutiva certificada por fedatario público;
- II.- Programa anual de actividades y competencias de su asociación, así como de su federación correspondiente, en el cual se incluirán los objetivos a lograr;
- III.- Estatutos actualizados y aprobados por la asamblea de su asociación y por la federación correspondiente;
- IV.- Comité directivo de la sociedad protocolizado ante Notario Público;
- V.- Relación de equipos, clubes y ligas deportivas en donde estén afiliados; y
- VI.- Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 60.- El Instituto del Deporte con forme a las disposiciones legales aplicables, propondrá al Ayuntamiento para su aprobación, el costo de los servicios del registro.

Artículo 61.- El Instituto deberá otorgar las constancias de inscripción correspondientes, así como la vigencia de estas.

Artículo 62.- Los técnicos del deporte, entrenadores y promotores deportivos deberán incorporarse al sistema y a los registros correspondientes ante las instancias deportivas federales, estatales y ante el Instituto del Deporte; obligándose también a capacitarse mediante los programas que las instancias deportivas implementen periódicamente.

Artículo 63.- Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente que se cumple con los requisitos contenidos en los procedimientos para cada caso respectivo.

Artículo 64.- Los clubes, centros de enseñanza deportiva y gimnasios de los sectores público, social y privado, deberán integrarse al Registro Municipal del Deporte.

Artículo 65.- El registro obtenido podrá ser cancelado, a juicio del Instituto del Deporte, si el desempeño del registrado no se apega a la normatividad vigente en el deporte municipal y esta resolución podrá ser revocada, confirmada o modificada una vez agotado el recurso de reconsideración.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 66.- Con el fin de que se cumpla a cabalidad en la coordinación interinstitucional con las dependencias asistenciales, con organismos y agrupaciones dedicadas al quehacer deportivo, así como promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles y en el ámbito del marco jurídico respectivo, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal establecerán estrategias tendientes a la incorporación de los sectores social y privado al sistema a través de convenios de coordinación.

Artículo 67.- Las personas físicas o jurídicas que promuevan el fomento y el desarrollo de la cultura física, educación física y el deporte, en apoyo al Programa Municipal, serán convocadas por el Instituto para que se integren al Sistema Municipal del Deporte.

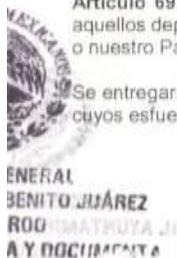
Artículo 68.- El Gobierno Municipal promoverá la creación de patronatos en los que participen los sectores social y privado, a fin de fortalecer las acciones y estrategias de los sistemas del deporte respectivo.

TÍTULO QUINTO DE LOS RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO

CAPÍTULO I DE LAS BASES, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO

Artículo 69.- La Medalla al Mérito Deportivo, constituye el reconocimiento que a nombre del Municipio otorga el Ayuntamiento a aquellos deportistas que por su dedicación y esfuerzo hayan representado en forma destacada a nuestro Municipio, a nuestro Estado o nuestro País en eventos de alto nivel competitivo, en cada una de sus respectivas disciplinas.

Se entregará de forma anual una Medalla al Mérito Deportivo a un deportista, un entrenador, un promotor, un directivo o un técnico, cuyos esfuerzos, dedicación y resultados, hayan contribuido significativamente al desarrollo deportivo de nuestra ciudad.



0000022

Cumpliendo con los principios de igualdad y equidad de género se promoverán y entregarán tanto para las ramas femenil y varonil igual número de distintivos, siendo las mismas oportunidades para participar, aspirar, cumplir con los requisitos y ser electo como ganador.

En los casos del párrafo anterior, si el candidato a obtener la Medalla al Mérito Deportivo forma parte del Consejo General o de la Comisión de Análisis y Dictamen, éste se abstendrá de emitir su voto cuando el asunto en particular se someta a consideración.

Artículo 70.- El Instituto del Deporte en el Municipio de Benito Juárez, es el organismo competente para convocar y efectuar el proceso de selección de candidatos a la Medalla al Mérito Deportivo, así como otros reconocimientos que se den en materia de mérito deportivo y ponerlos a consideración oportunamente del Presidente Municipal para su aprobación; para tal efecto se forma un Consejo Interno, llamado Consejo General para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo y reconocimientos, el cual es convocado a más tardar el último día del mes de septiembre de cada año por el Instituto del Deporte.

Artículo 71.- Para efectos del otorgamiento de la Medalla al Mérito Deportivo, en cada especialidad de las distintas disciplinas deportivas se elige un precandidato que, por sus características personales, aptitudes naturales y nivel deportivo, sea considerado el más destacado en su deporte y un digno ejemplo para la juventud.

La entrega de algún premio puede declararse desierta cuando no se obtengan los suficientes méritos deportivos para elegir un ganador, a criterio de la Comisión de Análisis y Dictamen.

En el caso de las especialidades deportivas que por su naturaleza no se practican de forma individual, puede proponerse al equipo en su totalidad cuando existan elementos suficientes para determinar que los méritos deportivos han sido similares en cada uno de los integrantes del equipo.

Artículo 72.- Para los efectos de elección de precandidatos a la Medalla al Mérito Deportivo y así como otros reconocimientos que se den en materia de mérito deportivo, sólo serán consideradas las especialidades de las disciplinas deportivas oficialmente reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana, A. C (CODEME), y los deportistas que cuenten con las siguientes características:

- I.- Deportistas con residencia en el Municipio de cuando menos un año, aunque por su trabajo, estudio o entrenamiento se encuentren fuera del estado;
- II.- Deportistas que entrenen en el municipio; y
- III.- Deportistas que representen al municipio en eventos estatales, nacionales e internacionales.

CAPÍTULO II DE LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Artículo 73.- Las propuestas deberán ser entregadas dentro de los primeros 15 días naturales del mes de octubre, por cualquier persona, en las instalaciones del Instituto en los términos del artículo siguiente de este capítulo.

Artículo 74.- Las propuestas de los precandidatos deben contener las actividades deportivas en que participó en el tiempo comprendido del 29 de septiembre del año inmediato anterior al 30 de septiembre del año en que se realiza la premiación.

Artículo 75.- Solamente por causa de fuerza mayor, no imputable al interesado, previa justificación a entera satisfacción de la Comisión de Análisis y Dictamen, podrán recibirse propuestas fuera del término señalado con anterioridad, pero de ninguna manera una vez que hayan sido enviadas las propuestas al Ayuntamiento para su aprobación.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS DE LA ELECCIÓN

Artículo 76.- La elección del candidato se hará tomando en cuenta los eventos en que participó, lugar que ocupó, número de participantes e importancia de estos.

Artículo 77.- Los eventos deportivos oficiales serán clasificados en el siguiente orden

- I. **Internacional:**
 - a).- Olimpiada;
 - b).- Mundial por deporte;
 - c).- Juegos Panamericanos;
 - d).- Universidad Mundial;
 - e).- Juegos Centro americanos; y
 - f).- Eventos internacionales de la especialidad.
- II. **Nacional:**
 - a).- Campeonato Nacional;



BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

- b).- Selectivo; y
 - c).- Eventos Nacionales.
- III. **Estatal:**
- a).- Estatal; y
 - b).- Municipal.

Artículo 78.- Para ser acreedor a la Medalla al Mérito Deportivo se requiere que el precandidato haya competido en eventos Estatales, Nacionales e Internacionales, y ocupado del primer al décimo quinto lugar, analizándose el tipo de evento en que participó, número de participante e importancia de estos.

Artículo 79.- Se harán merecedores a reconocimientos los deportistas que no cumplan con los requisitos anteriores, pero que se hayan esforzado por representar dignamente al Municipio y al Estado; de igual manera podrán ser acreedores a este reconocimiento el entrenador de ciudadanos en el municipio, que se hayan distinguido por su trayectoria y apoyo al deporte.

**CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS
Y LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO**

Artículo 80.- El Consejo General estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto del Deporte;
- III.- El Presidente de la Comisión Ejecutiva de Educación Cultural y Deportes del H. Ayuntamiento;
- IV.- Cuando menos dos presidentes de las distintas especialidades deportivas, de cada una de las clasificaciones de deportes; y
- V.- Cuando menos dos representantes de la prensa escrita, dos de la radio y dos de medios televisivos.

Artículo 81.- Las clasificaciones de deportes son aquellas en las que se agrupan las distintas especialidades deportivas, dadas las características propias de su naturaleza, siendo éstas las siguientes:

- Combate:** Artes marciales mixtas, boxeo, esgrima, judo, karate, luchas asociadas y taekwondo;
- Conjunto:** Baloncesto, béisbol, fútbol soccer, fútbol, handball, hockey, polo acuático, softbol, voleibol y voleibol de playa;
- Paralímpicos:** Por deportistas ciegos y débiles visuales, silla de ruedas, síndrome de Down, sordos y silentes;
- Apreciación y Precisión:** Ajedrez, boliche, clavados, equitación, fitness, gimnasia aeróbica, gimnasia artística, gimnasia rítmica, golf, nado sincronizado, patinaje artístico sobre hielo, tiro con arco y tiro deportivo;
- Raqueta:** Bádminton, frontón, ráquetbol, squash, tenis y tenis de mesa; y
- Tiempo y Marca:** Atletismo, canotaje, ciclismo, halterofilia, natación, patines sobre ruedas, pentatlón moderno, remo, triatlón y vela.

Artículo 82.- El Consejo General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Convocará en su totalidad a los miembros para la celebración de sesiones ordinarias plenas a que se refiere este capítulo y las extraordinarias que considere necesarias;
- II.- En reunión ordinaria y previa convocatoria, constituir la Comisión de Análisis y Dictamen;
- III.- Reunirse las veces que estime necesario antes de la celebración de la premiación, levantando acta circunstanciada de los acuerdos de cada una de las reuniones ordinarias o extraordinarias que se celebren, las que formarán parte del dictamen que se entregue al Pleno del Ayuntamiento;
- IV.- Recibir de la Comisión de Análisis el dictamen relativo a los candidatos propuestos para obtener la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos;
- V.- Aprobará los candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos, debiendo otorgar la resolución, a más tardar la última semana del mes de octubre de cada año;
- VI.- Tumar al Director General del Instituto el acta circunstanciada en la que contenga el nombre de los ganadores de la Medalla al Mérito Deportivo y Reconocimientos, para que este a su vez envíe la documentación al Presidente Municipal, para los efectos de programar el Acto Protocolario; y
- VII.- El Director del Instituto y Presidente Municipal fijarán de manera conjunta el día y hora para la celebración del Acto Protocolario en el que se realice la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo y reconocimientos, el cual deberá de llevarse a cabo durante la segunda semana de noviembre de cada año.

Artículo 83.- Queda bajo responsabilidad del Presidente del Consejo General, o de quien éste designe:

- I.- Convocar por escrito al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, por lo menos con 48 horas de anticipación para sesiones ordinarias y con 24 horas para las sesiones extraordinarias; y,
- II.- Presidir las sesiones del consejo.

Artículo 84.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo General a la hora convocada, de no haberlo después de treinta minutos de iniciada la sesión, se sesionará con los miembros que se encuentren presentes, siendo válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría de los presentes.

0000024

Artículo 85. - Las determinaciones a las que se refiere el presente capítulo, se harán tomando en cuenta la votación emitida por la mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DICTAMEN

Artículo 86.- La Comisión de Análisis y Dictamen debe estar integrada por:

- I. Un Presidente, que es el Presidente(a) de la Comisión Ejecutiva de Educación, Cultura y Deportes del H. Ayuntamiento;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto del Deporte Del Municipio de Benito Juárez;
- III. Seis representantes de las Asociaciones Deportivas del Estado de Quintana Roo, según la clasificación siguiente:
 - a) Un representante de los deportes de tiempo y marca;
 - b) Un representante de los deportes de apreciación y precisión;
 - c) Un representante de los deportes de conjunto;
 - d) Un representante de los deportes de combate;
 - e) Un representante de los deportes de raqueta; y
 - f) Un representante de los deportes de Paralímpicos.
- IV. Un representante de la prensa deportiva;
- V. Un representante del sector social o privado, que será invitado por el Presidente del Consejo General; y
- VI. Un deportista destacado y que haya sido acreedor de la Medalla al Mérito Deportivo, invitado por el Presidente del Consejo General.

Artículo 87.- Son atribuciones de la Comisión:

- I.- Actuar en forma colegiada y entrar en sesión permanente, a partir de la fecha de su integración hasta la entrega del dictamen al Consejo General, conteniendo las propuestas debidamente analizadas y entregar la resolución al Consejo General en la tercera semana del mes de octubre de cada año;
- II.- Evaluar la trayectoria individual de cada uno de los deportistas presentados como candidatos a la entrega de los estímulos deportivos correspondientes;
- III.- Determinar, en cada caso específico, si los logros deportivos individuales de cada candidato lo hacen merecedor a la medalla o reconocimiento especial;
- IV.- Declarar quórum con la mitad más uno de los integrantes de la Comisión; y
- V.- Entregar oportunamente el dictamen al Consejo General, para su aprobación.

Artículo 88.- Queda bajo la responsabilidad del Presidente de la Comisión de Análisis y Dictamen:

- I.- Convocar por escrito a reuniones de la Comisión por lo menos con 48 horas de anticipación; y
- II.- Presidir las reuniones de la Comisión.

Artículo 89.- Queda bajo la responsabilidad del Secretario Técnico:

- I.- Planificar el desarrollo del proceso de la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, becas y reconocimientos;
- II.- Programar cada una de las etapas correspondientes y coordinar operativamente su desarrollo;
- III.- Supervisar la redacción de las convocatorias y formatos para la presentación de los precandidatos y verificar que sean difundidas en los medios de comunicación;
- IV.- Vigilar que los formatos sean entregados en forma oportuna a las asociaciones y demás miembros del Consejo General para su capacitación y proceso;
- V.- Convocar al Consejo General o a la Comisión de Análisis y Dictamen; y
- VI.- Levantar las actas circunstanciadas de las sesiones del Consejo General, así como de las demás reuniones de la Comisión de Análisis y Dictamen.

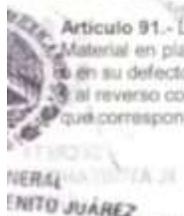
CAPÍTULO VI DE LA ENTREGA Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA

Artículo 90.- La entrega de la Medalla al Mérito Deportivo, así como los reconocimientos deben ser anuales y entregarse en acto protocolario por el Presidente Municipal y el Director General del Instituto del Deporte, el cual deberá celebrarse en la segunda semana del mes de noviembre de cada año.

Los ganadores encabezarán el desfile deportivo del 20 de noviembre de cada año.

Artículo 91.- Las características de las medallas son las siguientes:

Material en plata, 0.999 ley, en 50 milímetros de diámetro, dos caras, peso de 60 gramos, terminada en chapa de oro de 14 quilates en su defecto de una aleación más valiosa, y con cordón dorado y azul. Anverso el escudo del Municipio de Benito Juárez en relieve; al reverso con el grabado "Al Mérito Deportivo", el año, el nombre del ganador y disciplina en fondo opaco y el periodo constitucional que corresponde el Ayuntamiento en funciones.



Artículo 92.- Los reconocimientos deberán contener:

- I. En la parte central "El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", incluyendo el período de la administración vigente;
- II. La designación a quien se entrega, por su destacada labor en el deporte o disciplina en que compete.
- III. El período en el que se otorga el reconocimiento o sobre la distinción que se le hace al deportista;
- IV. Fecha de expedición del reconocimiento; y
- V. Nombre y firma del Presidente Municipal, del Director General del Instituto del Deporte y del Presidente de la Comisión Edilicia de Educación Cultura y Deporte del H. Ayuntamiento.

**TITULO SEXTO
DEL MARATÓN INTERNACIONAL NOCTURNO DE CANCÚN**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 93.- El Maratón Internacional Nocturno de Cancún siendo una tradición deportiva en la ciudad de Cancún y que por su trayectoria lo ha llevado a ser conocido internacionalmente; por lo que se determina que deberá realizarse dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año; a menos que, por causas de fenómenos meteorológicos o de fuerza mayor tenga que ser recalendrado y con la más mínima afectación a los atletas ya inscritos.

Artículo 94.- La organización del Maratón Internacional Nocturno de Cancún estará a cargo de un Comité Organizador conformado por un Director General del Evento, que corresponderá al Director General del Instituto, el Área Técnica y el Área de Mercadotecnia, mismos que serán nombrados por el Director General del Instituto del Deporte.

- I. El Área Técnica estará conformada por un Director Técnico y quien ocupe esta función será el Coordinador de Operaciones y Logística del Instituto del Deporte y quince Oficiales Técnicos, que será personal del Instituto, los cuales recibirán una capacitación y personal de apoyo proveniente por gente de Instituciones educativas y de Asociaciones Deportivas; los cuales, con estos cargos, solo tendrán injerencia en lo relativo al Maratón Internacional de Cancún.
- II. El Área de Mercadotecnia se conformará por un Director de Comercialización y Oficiales de logística, que será personal del Instituto del Deporte, el cual contará con capacitación y/o con experiencia previa, mismos que con estos cargos solo tendrán injerencia en lo relativo al Maratón Internacional de Cancún.

Artículo 95.- Las distancias a correr el Maratón Internacional Nocturno de Cancún serán de 42,195 metros, Medio Maratón, y 5000 metros como categoría para convivencia.

En reconocimiento por la designación y la trayectoria de ser el segundo más antiguo a nivel nacional y por el impacto que ha generado en el ámbito internacional, este maratón será el único en su categoría y modalidad, siendo autorizado para realizarse de manera privilegiada en los tipos y fechas determinados en el presente reglamento y no será equiparable, sobre la modalidad en que se desarrollen otro tipo de eventos similares.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, el Instituto del deporte deberá programar, presupuestar y prever los recursos logísticos, materiales, humanos, financieros y presupuestales correspondientes para llevarlo a cabo debidamente; así como solicitar en los medios posibles el apoyo de las autoridades Municipales, Estatales y Federales para resguardar la integridad física de los asistentes y participantes durante su organización y realización.

Artículo 96.- De manera obligatoria durante la planeación y programación del maratón el Comité Organizador asumirá las siguientes responsabilidades:

- I. Solicitar el aval de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo y/o autoridades correspondientes, para aplicar el reglamento de esta.
- II. Aplicar el reglamento de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo.
- III. Aplicar y respetar los costos de inscripción aprobados por el Comité Organizador.
- IV. Proponer y entregar los montos de premiación en efectivo, previa aprobación del Comité Organizador.
- V. Instalar un área de hidratación cada dos kilómetros durante la ruta y una zona de recuperación, la cual estará disponible desde la hora de la salida de los corredores hasta un lapso de seis horas a partir de dicho arranque; teniendo como objetivo prestar servicios de rehidratación suficientes para todos los corredores, área de recuperación con servicio médico y frutas, que estarán disponibles para los corredores que ingresen a la meta.

**CAPITULO II
DE LA CONVOCATORIA**



0000026

Artículo 97.- El Instituto, a través de su Comité Organizador emitirá la convocatoria a partir del mes de enero, la cual deberá considerar por lo menos los siguientes puntos:

- I.- Que las distancias a correr el Maratón Internacional Nocturno de Cancún serán de 42,195 metros, Medio Maratón, y 5000 metros (categoría para convivencia).
- II.- Que se aplicará el reglamento de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo.
- III.- Que los premios podrán ser sujetos a descuentos según aplique la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo para hacer válido el Aval emitido por la misma.
- IV.- Que para participar se asignará a cada corredor el número oficial, el cual es personal e intransferible y deberá portarse en el área de estómago.
- V.- Que se asignará un chip, programado con el número de participación, el cual será intransferible.
- VI.- Que se deberá respetar la zona de abastecimiento oficial, ya que solo es para los corredores inscritos y con número oficial.
- VII.- Que los jueces serán designados tres meses antes de la carrera y utilizarán el control tradicional de registro y validación; así como también determinarán y utilizarán el sistema electrónico necesario para dar y confirmar una buena lectura de los lugares que ocupen los corredores.
- VIII.- Que el Comité Técnico determinará la mejor manera para la asignación de los números y la integración de los bloques de salida, en apego al tiempo estimado de cada corredor, para que se declare y compruebe que cada atleta sea registrado por los puntos de control y los kilómetros correspondientes.
- IX.- Que estará disponible la forma de Apelación con los tiempos y formas correspondientes y que las protestas serán atendidas por el jurado de apelación, el cual será integrado por el Comité Organizador.
- X.- Que se recibirán apelaciones y protestas únicamente una hora después de concluir la prueba en 42,195 metros y en las 2 horas siguientes a la conclusión de su prueba en Medio Maratón y 5000 metros, misma que será resuelta por los Jueces Oficiales y su decisión será inapelable.
- XI.- Que lo no resuelto o no previsto en la Convocatoria será resuelto por el Comité Organizador y sus decisiones se considerarán inapelables.

CAPITULO III DE LA RUTA

Artículo 98.- El Comité Organizador aprobará y llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.- Aprobar la ruta Oficial del Maratón, procurando conservar la tradicional Vista y promoción del destino.
- II.- Proveer la ruta con los puntos suficientes de hidratación y primeros auxilios.
- III.- Notificar a la población de la ruta y horarios de cierre de calles con un mínimo de 30 días antes y con periodos semanales, durante los tres días antes de la carrera.
- IV.- Certificar la ruta por un Agrimensor Oficial de la Federación Internacional de Atletismo (IAF) y avaiada por la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo.

CAPITULO IV DE LA LOGISTICA

Artículo 99.- El Comité Organizador gestionará el apoyo con las autoridades Municipales, Estatales y Federales para procurar y resguardar la integridad física de los participantes y asistentes, así mismo para el apoyo en la organización, realización y premiación del evento.

De igual forma, deberá prever y requisitar ante las dependencias gubernamentales correspondientes y con los recursos propios del Instituto del Deporte, el presupuesto suficiente para contar con logística segura y fluida en la atención de los participantes y público en general.

CAPITULO V DE LA PREMIACIÓN A LOS GANADORES

Artículo 100.- En lo concerniente a la Premiación el Comité Organizador cumplirá lo siguiente:

- I.- Obtener la aprobación del monto de la premiación por parte del Consejo Directivo del Instituto; así como su forma de distribución.
- II.- Premiar por categorías de acuerdo con lo estipulado por el Comité Organizador.
- III.- Entregar los premios de acuerdo con la planeación y logística del Comité organizador.

Los ganadores de las categorías aprobadas no podrán cobrar sus premios después de los treinta días de efectuado el maratón, los montos no cobrados serán depositados en su totalidad, a la cuenta del Instituto del Deporte, elaborando las respectivas actas e informes para el sustento correspondiente.

RAL
TO JUÁREZ

0000027

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL
DEPORTE Y DE LOS CONSEJOS DEL DEPORTE

CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE APELACIÓN Y ARBITRAJE DEL DEPORTE

Artículo 101. - La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte será el organismo encargado de conocer, tramitar y resolver administrativamente el Recurso de Revisión que los miembros del Sistema Municipal presenten en contra de las resoluciones que emitan las autoridades y organismos deportivos.

Funcionará en forma independiente de las autoridades deportivas y estará facultada para dictar sus resoluciones definitivas. Administrativamente dependerá del Instituto del Deporte.

Ninguno de los integrantes de esta comisión deberá ostentar ningún otro cargo como autoridad perteneciente al Sistema Municipal del Deporte, a fin de asegurar el curso de su total autonomía al resolver los Recursos de Revisión.

Artículo 102. - Los organismos deportivos registrados insertarán en sus estatutos y reglamentos la sujeción a las resoluciones de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte.

Artículo 103. - Las infracciones, obligaciones y responsabilidades que no se contemplan en el presente reglamento se sujetarán de manera supletoria a la legislación, reglamentación y normatividad competente en la materia, según sea el caso.

Artículo 104. - La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte estará integrada por cinco miembros de la comunidad deportiva que sean profesionales en la materia con conocimientos en los ámbitos jurídicos y deportivos, así como de reconocido prestigio y calidad moral en la entidad, los cuales serán propuestos por el Director General del Instituto del Deporte y la elección de estos quedará a cargo del Consejo Directivo del Instituto;

Asimismo, la autoridad, organismo o institución del a que provenga el recurrente, podrá designar un representante, quien únicamente con voz participará en las sesiones donde se discuta el asunto que concierne específicamente al Recurso de Revisión que haya motivado su presencia en la comisión;

El cargo de los integrantes de la Comisión será honorífico y por lo tanto no remunerado.

Artículo 105. - El nombramiento de los miembros de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte tendrá, a excepción del Presidente, una duración de tres años.

Artículo 106. - La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte tendrá un presidente que será electo entre sus integrantes, durará en el cargo un año y podrá ser reelecto por un máximo de dos periodos más.

Su designación será durante el último mes de cada año, a efecto de iniciar con los procedimientos de sus atribuciones el primer día hábil del siguiente año.

El presidente, en caso de empate de la votación durante las sesiones, tendrá voto de calidad.

La comisión tendrá un secretario de actas, que será designado de entre los mismos integrantes de la comisión por el presidente, para el despacho de los asuntos administrativos de la misma comisión y de las actuaciones fuera de su recinto.

Artículo 107. - El Recurso de Revisión se sujetará a los siguientes lineamientos:

Conforme al artículo 120 del presente reglamento, se iniciará por escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del promovente le cause la resolución impugnada, acompañando copia de ésta y constancia de la notificación de la misma, así como las pruebas que ofrezca.

La Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando completamente las que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres y las que no tengan relación con el o los hechos controvertidos.

Las documentales públicas harán prueba plena;

Las pruebas admitidas se desahogarán en un plazo de diez días hábiles, dentro del cual se llevará a cabo la audiencia, el desahogo de pruebas y los alegatos.

ERA
WTO JUÁREZ
3

27

0000028

La audiencia se desarrollará sin interrupción en un solo día, debiendo estar presente más de la mitad de los miembros de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte y concluido el período probatorio, la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte dictará su resolución en el acto o dentro de cinco días hábiles siguientes, la cual se emitirá por mayoría de votos de los miembros de dicha comisión.

La Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte para mejor proveer, está facultada a para pedir a las autoridades deportivas que impusieron la sanción, la información conducente y demás elementos probatorios que sean necesarios para el conocimiento de la verdad sobre la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del sujeto sancionado.

Para lo no contemplado en el presente reglamento en cuanto al Recurso de Revisión, se aplicará supletoriamente la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 108.- Las resoluciones que se dicten por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte deberán contener:

- I.- Lugar y fecha de expedición;
- II.- Fijación clara y precisa de la controversia, el examen, la valoración de las pruebas rendidas según el árbitro de la comisión;
- III.- Los fundamentos legales para producir la resolución definitiva;
- IV.- Los puntos resolutivos; y
- V.- La firma del Presidente de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte y de su Secretario de Actas.

Artículo 109.- Las resoluciones que pongan final al Recurso de Revisión se notificarán personalmente al recurrente o a su representante legal, dentro de los cinco días hábiles a la fecha de su emisión. Dichas resoluciones, en caso de fallar favor del recurrente, deberán ejecutarse en el término de diez días, salvo en el caso que el Presidente de la Comisión Municipal de Apelación y Arbitraje del Deporte dictamine un plazo superior, fundándolo y motivándolo.

CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DEPORTIVOS

Artículo 110.- Los Comités Deportivos que se integren en el Municipio Benito Juárez, son órganos de colaboración deportiva que se instalarán en las supermanzanas, regiones, manzanas, alcaldías, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, con la finalidad de promover y fomentar el deporte, que propicie una permanente comunicación social entre el Instituto del Deporte y la ciudadanía, así como la representación de los vecinos, vinculando su intervención en los asuntos comunitarios del deporte.

Artículo 111.- El Instituto del Deporte integrará los Comités Deportivos en cada instalación deportiva ubicadas en las zonas y formas determinadas en artículo anterior, en coordinación con las instancias municipales responsables de la participación comunitaria y de conformidad con el Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 112.- Los Comités Deportivos serán electos para el período constitucional de la Administración Pública en curso, pero sus miembros continuarán en sus cargos hasta que un nuevo comité entre en funciones. En todo caso sus integrantes podrán ser reelectos para el período inmediato, no rebasando 2 períodos consecutivos.

Artículo 113.- El cargo como miembro del Comité Deportivo es honorífico y solo es removible por causas justificadas o renuncia; en caso de que el Presidente del Comité Deportivo, o alguno de sus integrantes, se encuentre en éstos supuestos, ocupará el cargo el siguiente miembro por orden jerárquico y los puestos de vocales que resulten vacantes, serán sustituidos por sus respectivos suplentes, designados desde el proceso de elección. Cuando la renuncia sea de más de la mitad de los integrantes del Comité, el Instituto del Deporte convocará a los vecinos a nueva elección en los términos ya previstos en los artículos 117 al 126 del presente reglamento.

Artículo 114.- Los Comités Deportivos tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

- I.- Contribuir al mejoramiento de los servicios de sus áreas deportivas para lo cual vigilarán su buen funcionamiento y podrán hacer propuestas para mejorar el servicio ante el instituto del deporte y las instancias correspondientes;
- II.- En ningún caso podrán lucrar con las áreas deportivas y en ningún momento podrán impedir a algún ciudadano el uso de la instalación deportiva incluyendo los accesorios de la misma; sin embargo, conjuntamente con el Instituto se podrán desarrollar programas de rehabilitación y/o reparación; así como el mantenimiento preventivo y correctivo, de mutuo acuerdo; donde se determinarán las acciones de aportación o recaudación de las fuentes de financiamiento que se requieran y las formas de coparticipación; y en su caso, la debida aprobación del órgano de gobierno;
- III.- Mantener en buen estado las instalaciones deportivas a su cargo y deberán de entregar de manera bimestral un reporte al instituto sobre el estado físico que guarda la unidad deportiva y las actividades realizadas; la falta de entrega de 2 reportes consecutivos podrá ser causal de destitución y/o renovación del Comité;
- IV.- Vigilar y, en su caso, evitar que las unidades deportivas sean dañadas;
- V.- Gestionar por lo menos, con 15 días hábiles de anticipación los apoyos de logística para sus eventos de inauguración o



- clausura, entregando para ello un escrito y anexando el programa de la ceremonia por realizar; sujetándose a la disponibilidad y viabilidad con que cuente el Instituto;
- VI.- Gestionar el mantenimiento de las instalaciones deportivas ante el Instituto, incluyendo áreas de recreación infantil;
 - VII.- Entregar al Instituto del Deporte, 10 días antes del inicio de cada mes su propuesta de actividades, incluyendo todas las disciplinas deportivas que se practiquen en las instalaciones deportivas de la Región, Supermanzana, Manzana, o Delegación, en competencia del Comité Deportivo; previa valoración y sobre las necesidades que ya tenga programadas el Instituto, así como ser factible de cambio, en casos que así se requiera;
 - VIII.- Prohibir estrictamente que se ingieran bebidas embriagantes, enervantes o droga que altere al individuo dentro de las unidades deportivas y reportarlo a las autoridades competentes, con objeto de mantener el orden correspondiente en dicha instalación;
 - IX.- Los horarios de juegos para cualquier deporte que se practique en su región manzana, supermanzana, colonia, delegación, serán de las 6:00 horas hasta las 23:30 horas de existir horarios especiales o adicionales, deberán ser solicitados y aprobados por el Instituto;
 - X.- Coordinarse con el Instituto del Deporte en los eventos que organicen ambos, dentro de los tiempos y áreas de la instalación deportiva;
 - XI.- Gestionar patrocinios o financiamientos por parte de la iniciativa privada, previa aprobación del Instituto del Deporte, con objeto de mejorar las instalaciones deportivas y beneficios a los deportistas a través de material deportivo; debiendo presentar un informe al Instituto sobre los recursos obtenidos y ejercidos; y
 - XII.- Promover entre los usuarios de las instalaciones deportivas el conocimiento de las sanciones a que serán sujetos en caso de incumplimiento o infracción al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo

Los Comités Deportivos tendrán prohibido reger algún espacio del Área Deportiva a la cual pertenecen, teniendo la obligación de canalizar las solicitudes directamente a las oficinas del Instituto del Deporte para su análisis y en su caso aprobación; de igual manera, en caso de incumplimiento en las funciones y responsabilidades asignadas serán sancionados conforme al presente reglamento.

Artículo 115.- Los aspirantes a cargo del Comité Deportivo deberán de ser ciudadanos avecindados en el Sector correspondiente, estar empadronados con credencial de elector, no desempeñar algún cargo político u otro cargo de representación ciudadana, gozar de buena reputación entre los vecinos y no contar con antecedentes penales.

Artículo 116.- Los Comités Deportivos tendrán una directiva que estará integrada por: un presidente, un secretario, un tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en la instalación deportiva de cada región, supermanzana, manzana, delegación; deberán de ser electos por los mismos vecinos de la zona de que se trate. En instalaciones deportivas de un solo deporte, se sujetará cada Comité a elegir a dos vocales afines al deporte que corresponda.

Artículo 117.- Para la elección de los integrantes de Comités Deportivos, el Instituto del Deporte expedirá una convocatoria, previa aprobación del órgano de gobierno, que contenga las reglas y bases de la elección señaladas en el presente reglamento; así como las instalaciones deportivas que serán factibles de ser sujetos para el proceso de elección del Comité Deportivo.

Artículo 118.- La Convocatoria General y el programa Calendarizado de las Asambleas de Elección a realizar, se publicará a través de los medios de comunicación masiva disponibles por el Municipio, se fijará fecha y se difundirá en áreas de alta concurrencia del sector de que se trate, con cinco días hábiles de anticipación y un día antes de cada asamblea se realizará un perifoneo de promoción.

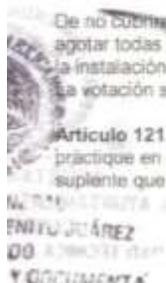
Artículo 119.- La Asamblea General de Vecinos para la elección de su Comité, así como las subsiguientes se realizará en lugares públicos que pertenezcan al sector de la instalación deportiva y que tengan acceso comunitario. La asamblea es el órgano máximo de elección, integrándose con los vecinos de la región, supermanzana, manzana, alcaldía, delegación, subdelegación, según sea el caso; como requisito de convocatoria se establece que para instalar legalmente la asamblea se llevará a cabo con un mínimo de 30 vecinos acreditados y las resoluciones se obtendrán con el cincuenta por ciento más uno de ellos.

Artículo 120.- A falta de quórum determinado en el artículo anterior, se realizará una segunda convocatoria que se llevará a cabo dos horas después de la primera convocatoria hasta conseguirse el mínimo de 30 vecinos; al concluir todo el programa de integración de comités y las resoluciones que de estas asambleas se deriven, sus decisiones serán válidas por el voto mayoritario de las personas acreditadas que a ellas asistan.

De no cumplir el quórum en segunda convocatoria, el Instituto del Deporte reprogramará nueva elección en por lo menos 3 meses; al agotar todas las instancias sin conseguirse la elección de un Comité Deportivo, el Instituto del Deporte absorberá la administración de la instalación deportiva.

La votación será por planilla mediante voto secreto.

Artículo 121.- Las planillas a inscribirse serán conformadas de un presidente, secretario, tesorero y un vocal por cada deporte que se practique en el sector, la planilla que obtenga el primer lugar ocupará el cargo del Comité Deportivo; los vocales deberán designar un suplente que será acreditado, en caso de los supuestos descritos en el artículo 107 del presente reglamento.



0000030

Artículo 122.- Para la inscripción de las planillas se deberán de cubrir los siguientes requisitos: presentar por escrito la propuesta de la planilla o cartera, destacando claramente cargo, nombre dirección de los candidatos, anexando una copia de su credencial de elector para verificar que el domicilio es el que corresponde a la zona de la elección.

Cada votante se deberá acreditar con credencial de elector, pasaporte o cédula profesional; además de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses que identifique que vive en el sector.

Artículo 123.- La asamblea será conducida por el Coordinador de Deporte Popular, el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto del Deporte; y demás personal facultado y capacitado para tal efecto, quienes deberán identificarse debidamente al inicio de la asamblea.

Artículo 124.- Queda prohibido todo acto de proselitismo 12 horas antes y durante la asamblea.

Artículo 125.- El Recurso de Revisión deberá presentarse por escrito en un plazo no mayor de un día hábil, posterior a la realización de la asamblea y se presentaran ante la Comisión Revisora, misma que dará respuesta en un plazo no mayor de tres días hábiles, siendo inapelable la resolución.

Artículo 126.- La comisión revisora se constituirá por cuatro miembros; será presidida por el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento o su representante debidamente acreditado; Director General del Instituto del Deporte, Coordinador de Deporte Popular y Titular de la Unidad Jurídica del Instituto del Deporte; las facultades y funcionamiento de la comisión serán establecidas por el Consejo Directivo mediante acuerdo que para tales efectos se emita.

TÍTULO OCTAVO SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 127.- Los servidores públicos del Instituto del Deporte, que incurran en responsabilidad administrativa por infringir las disposiciones del presente reglamento, y lo que de él se deriven; serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al procedimiento administrativo de investigación, sustentación y determinación de responsabilidad que proceda, a cargo de la Contraloría Municipal y por las autoridades competentes en la materia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso pudiera derivarse de la comisión de los mismos hechos en los términos de las leyes respectivas.

Artículo 128.- Los servidores públicos del Instituto del Deporte, serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como demás legislación y reglamentación aplicable.

CAPÍTULO II DEL RECURSO DE QUEJA

Artículo 129.- Es procedente el recurso de Queja contrato da irregularidad en la actuación del Instituto que afecte a las y los particulares.

Artículo 130.- El recurso de queja se substanciará ante el superior jerárquico de aquél al que se le impute la falta, omisión o conducta irregular. En el caso de que la falta sea imputable a la persona que ocupa el cargo de Director General, el Ayuntamiento se encargará de sustanciar el recurso.

Artículo 131.- Para efectos de la procedencia del recurso de Queja serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I.- La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en el Instituto;
- II.- La demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus oficinas;
- III.- La falta de respuesta por más de 10 días hábiles a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de los usuarios;
- IV.- La negativa de brindar cualquier tipo de atención a por razones de su género, condición social, etnia, religión o cualquiera otra circunstancia cultural, social o religiosa; y
- V.- Cualquier otra análoga a las anteriores.

Artículo 132.- La substanciación del recurso se hará atendiendo a los plazos y formalidades que prevea la Ley de los Municipios y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



Artículo 133.- Es causa de responsabilidad el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 134.- Sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría Municipal dará recepción, puntual atención al procedimiento, el seguimiento y la resolución hasta su debida aplicación, conforme a derecho.

El Instituto informará por escrito a la Contraloría, de los casos que tenga conocimientos obre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para el efecto de que esa dependencia actúe con forme a derecho, y en su caso, en uso de sus facultades aplique las sanciones correspondientes.

**TÍTULO NOVENO
DE LAS SUPLENCIAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS TITULARES**

Artículo 135.- En caso de ausencia del Director General por:

- I. 15 días naturales, lo suple quien sea designado por el Presidente del Consejo Directivo.
- II. 15 a 90 días, lo suple quien designe el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal, acordado en Sesión Ordinaria o Extraordinaria; que convoque en su caso, el Secretario General del Ayuntamiento.
- III. Más de 90 días o permanente, lo designa el Ayuntamiento a propuesta de terna presentada por el Presidente Municipal y que apruebe el Consejo Directivo.
- IV. En caso de ausencia, renuncia, permiso o abandono de los Titulares de las áreas que integran el organismo; lo suple quien designe el Director General del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 48 Extraordinario, día el 06 de abril del año dos mil dieciocho.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

CUARTO. - En lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con un artículo 342 QUATER, al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 342 QUATER.- Para el fomento y desarrollo de las actividades deportivas, anualmente se entregarán, a través del Instituto del Deporte del Municipio, becas deportivas a aquellas niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad de escasos recursos económicos que, por su talento o alto rendimiento deportivo, puedan representar al municipio en competencias de carácter estatal y nacional. Para estos efectos, el Instituto del Deporte del Municipio, propondrá en su proyecto de presupuesto de egresos, la partida presupuestal que considere necesaria.

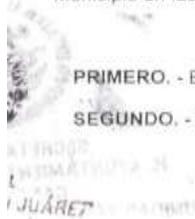
La Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Deportes, y el Instituto del Deporte del Municipio, emitirán anualmente la convocatoria respectiva, atendiendo al calendario de las competencias deportivas, misma que deberá aprobar previamente el Ayuntamiento.

Los reconocimientos que se otorguen a las niñas, niños, jóvenes y personas con discapacidad por representar destacadamente al Municipio en las competencias deportivas, se entregarán en sesión solemne del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.



0000032

TERCERO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria, relativo a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y se expide uno nuevo denominado Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba expedir el Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria.

TERCERO. - Se aprueba adicionar con un artículo 342 QUATER al Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Deportes y de Mejora Regulatoria.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. _____

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POLÍTICA
CUMPLIDA

0000033

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2020. _____


C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2020. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. _____


LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

ERAL
ITO JUÁREZ
ID
DOCUMENTO N°



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 20-AGOSTO-2020

0000001

Acuerdo 18-21/282

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2020, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, COMO UN ASUNTO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E

El suscrito Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 93 fracción VII, 221, 222, 223 224, 225 y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 8, 73, 74, 103, 104, 105, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII, 33, 139, 140 fracción III, 142, 145, 152, 153, 155, 156, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interno y libre en la administración de su hacienda;

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

De conformidad con lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Ayuntamiento de Benito Juárez, aprobar los Reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias y procedimientos públicos de su competencia, así como reglamentar el funcionamiento de las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal;

Siendo el Gobierno Municipal el más cercano a la población y en virtud que entre sus fines se encuentra garantizar la salud de la ciudadanía, la preservación y salvaguarda de la integridad de las personas y su patrimonio, del territorio municipal, así como el orden y la tranquilidad pública dentro del mismo, deviene imperante que, en ejercicio de la autonomía municipal, la cual se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia, apruebe las reformas necesarias a fin de alcanzar los citados fines.

Ante la difícil situación por la que se atraviesa a nivel global, con motivo de la emergencia de salud derivada de la pandemia ocasionada por la propagación del virus denominado COVID-19, y no obstante que tanto la Federación como el Estado, a través de sus respectivos consejos de salud, han establecido diversas medidas para enfrentar y tratar de abatir los contagios por el citado virus, una gran parte de la población del municipio, a partir de que se dio a conocer que de

REZ
R. Q.
MAY
2020

0000002

conformidad al semáforo de riesgo epidemiológico del gobierno estatal, nuestro municipio se encuentra clasificado en color naranja, dejó de cumplir con varias de las medidas sanitarias que conlleva dicha clasificación, entre las que destacan conservar la sana distancia, el uso del cubrebocas, y evitar reuniones innecesarias fundamentalmente en lugares públicos.

Lo anterior obliga a la reflexión y evaluación de los riesgos que eso implica, pues si bien es cierto que dicha clasificación permite la operación de actividades esenciales y la operación reducida o con restricciones de algunas actividades no esenciales, no menos cierto es que la contingencia por la emergencia de salud aún continúa vigente y el riesgo de un rebrote en los contagios es evidente, si no se respetan las medias indicadas, lo que nos obligaría a regresar al confinamiento y a la suspensión de las actividades no esenciales, con las correspondientes afectaciones a la salud, la educación, la economía y en general a la vida de la población como la conocemos hoy.

Ahora bien, la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública, cuenta con las facultades y atribuciones relativas a la verificación de toda actividad lucrativa que sea ejercida en la vía pública, siempre en atención de los derechos y necesidades de la población del Municipio de Benito Juárez.

De conformidad con el Reglamento para el Comercio y Prestación de Servicios en Vía Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se encuentra principalmente, la verificación y cumplimiento de las siguientes medidas sanitarias y de higiene:

- (i) Estricta higiene personal del comerciante en la vía pública;
- (ii) El uso de indumentaria adecuada como lo son: cubrebocas, mandil y gorra; y,
- (iii) Contar con agua suficiente y jabón, o en su caso, gel antibacterial.

No obstante, lo anterior, la verificación del cumplimiento de las medidas de higiene y sanitarias, se encuentran enfocadas en el manejo y venta de alimentos, por parte de los comerciantes en la vía pública y no contemplan las medidas extraordinarias para reducir la propagación del virus SARS-CoV-2.

En razón de lo anterior, resulta inminente dotar a la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública, de las facultades y atribuciones necesarias para que expresamente esté investida en materia de observancia a los mandamientos, medidas, restricciones o prohibiciones emitidas por las autoridades competentes en casos de emergencia o contingencia, como en la actualidad acontece con la pandemia del COVID-19.

Es por ello que, en esta oportunidad, se considera pertinente reformar el segundo párrafo del artículo 2 y la fracción XXX del artículo 50, así como adicionar con una fracción V al segundo párrafo del artículo 57 del Reglamento para el Comercio y la Prestación de Servicios en Vía Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de establecer expresamente, que la Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública, dispondrá respecto de la ubicación y horarios a los que deberán ajustarse, las personas que inicien sus actividades comerciales, así como de distribuir los puestos que ya existen, atendiendo a las necesidades de la población en cuanto a circulación y tránsito, tanto de peatones como de vehículos, la protección de derechos de terceros, la imagen urbana y áreas de uso común, atendiendo a los mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales, así como la obligación de los comerciantes de acatar estos mandamientos y recomendaciones. Por lo que el incumplimiento por parte de los comerciantes, podrá ser considerada como conducta grave, al momento de valorar la infracción.

Que aunado a lo anterior, no pasa desapercibida la obligación del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior, a cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos, y disposiciones federales, estatales y municipales, motivo por el cual y de conformidad al procedimiento y formas establecidas en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito se califique la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución y en consecuencia se proceda a la aprobación de la reforma reglamentaria que mediante la misma se propone, toda vez derivado de la reactivación de las actividades comerciales ejercidas en la vía pública, resulta imperante contar lo antes posible con el sustento legal que conmine a los comerciantes a acatar estos mandamientos y recomendaciones.

En consecuencia, por los motivos expuestos, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento como un asunto de obvia y urgente resolución la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0000003

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

Artículo 2.- ...

La Dirección de Comercio y Servicios en la Vía Pública, está facultada para disponer respecto de la ubicación y horarios a los que deberán ajustarse, las personas que inicien sus actividades comerciales, así como de distribuir los puestos que ya existen, atendiendo a las necesidades de la población en cuanto a circulación y tránsito, tanto de peatones como de vehículos, la protección de derechos de terceros, la imagen urbana y áreas de uso común, **así como en atención a los mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.**

...
...

Artículo 50.- ...

I a la XXIX.- ...

XXX.- Cumplir con las normas de seguridad, salubridad y orden establecidas por las dependencias Municipales, Estatales y Federales competentes; **así como acatar los lineamientos, protocolos, mandamientos y recomendaciones de las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.**

XXXI.- ...

Artículo 57.- ...

I a la V.- ...

Para efecto de valorar la gravedad de la infracción, será considerada como Conducta Grave:

I.- Agresión física o verbal hacia cualquier autoridad o persona durante el tiempo y lugar en que desempeñe sus funciones;

II.- Provocar o participar en riñas;

III.- La venta de productos y mercancías prohibidos y/o restringidos para su venta en la vía pública;

IV.- La reincidencia; y,

V.- **El incumplimiento de los lineamientos, protocolos, mandamientos y recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en casos de epidemias, pandemias, emergencias sanitarias o las que se deriven por desastres naturales.**

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente reforma reglamentaria.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, la aprobación de esta iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución

AREZ

AI

3

0000004

EL CIUDADANO ISSAC JANIX ALANÍS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2020.** -----



C. ISSAC JANIX ALANÍS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2020.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

RE?

4



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Issac Janix Alanís
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.